

A C T A N° 1 0 9 0: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil diez, siendo las ocho horas, se reúnen en el Recinto de Deliberaciones, los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Pro Secretaria del Cuerpo. Presencian la sesión público y periodistas de los medios de comunicación local, oral, escrito y televisivo. A la hora señalada precedentemente hace uso de la palabra la Vicepresidenta 1^a del Cuerpo Legislativo a cargo de la

presidencia, Concejala **Laura Balduino** (MO.VE.SA.): "Buenos días a todos vamos a dar inicio a una nueva sesión ordinaria y en primer término, invito al Concejal Leandro Lamberti a que proceda al izamiento de nuestra Enseña Patria". Aplausos.- Acto seguido queda a consideración del Cuerpo Deliberativo el siguiente Orden del Día: **1°) Aprobación Acta N° 1088**: Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **2°) Informe de Presidencia**: Hace uso de la palabra la Vicepresidenta 1ª del Cuerpo Colegiado a cargo de la Presidencia, Concejala **Laura Balduino** (MO.VE.SA.): "El día martes, en horas de la mañana, invitados por el Grupo Sancor Seguros, asistimos a la inauguración del Parque Temático Vial. Ese mismo día en horas de la tarde recibimos al Presidente y al Vicepresidente de SICREDI Pionera, la Cooperativa de Crédito de nuestra pronta hermana, ciudad de Nova Petrópolis. A continuación, ese mismo día, comenzamos con el tratamiento del Proyecto de Ordenanza de pavimentación de las 38 cuadras de barrio Colón. El día miércoles 6, dando cumplimiento a la Ordenanza N° 1891/08, llevamos adelante una sesión extraordinaria, junto a los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal. El día jueves 7 el Sr. Intendente Municipal, el Secretario de Obras Públicas y el Secretario de Servicios Públicos asistieron a este Recinto, a fin de continuar con el tratamiento, en Comisión, del Proyecto de Ordenanza de pavimentación de las 38 cuadras de barrio Colón. El día viernes algunos Concejales asistimos al acto de entrega de diplomas Casia-ATILRA, ese mismo día, algunos Concejales asistieron a la apertura de la "XXVI Fiesta Nacional del Fútbol Infantil", organizada por el Club Atlético Unión de nuestra ciudad. Este ha sido todo el desarrollo de actividades de los Concejales, durante la pasada semana".- **3°) Correspondencia Recibida**: * Del Sr. Daniel Botto, vecino de nuestra ciudad, quien se dirige al Concejo y al Sr. Intendente Municipal, adjuntando copia de una intimación de fecha 24 de septiembre ppdo., por deuda vencida e impaga por pago mínimo mensual de Agua Potable que, en su caso es de \$14,50 mensuales, considerando que la Obra de Agua Potable está paga y él no se encuentra conectado a la red, es que pregunta a los Legisladores locales ¿porqué tiene que abonar un mínimo mensual, de por vida, a la Cooperativa por el sólo hecho de que pase un caño frente a su casa?. A su vez da ejemplos respecto a otras Empresas como la E.P.E.

que brinda un servicio de energía, pero si un vecino no lo abona, la empresa corta el servicio, pero no le sigue cobrando un mínimo al vecino porque los cables pasan frente a su domicilio; lo mismo ocurre con empresas de cable video, internet, telefonía, etc.. Por lo expuesto manifiesta que el cobro que realiza la cooperativa de Agua a muchos vecinos de nuestra ciudad, en su situación, lo considera un robo. Asimismo hace referencia que, en la intimación de la Cooperativa, le informan que lo van a colocar en un Registro de Morosos, por lo cual se siente amenazado y robado. Ante tal situación solicita se modifique la Ordenanza respectiva, dado que en otra oportunidad se dirigió al Sr. Intendente por lo mismo y éste le respondió que el cobro era para mantenimiento de cañerías. Sin más saluda atentamente. Finalizada la lectura pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Mociono que esa nota pase a Comisión, a fin de elaborar una respuesta a la misma, desde este Concejo Municipal. Toma la palabra la Vicepresidenta 1ª, a cargo de la Presidencia, Concejala **Laura Balduino** (MO.VE.SA.): "Pongo a consideración la moción de la Concejala Ghione de pasar la nota a Comisión". Aprobado * Del Secretario del Sistema de Turismo, Comercio y Servicios, Sr. Gustavo Reggiani y del representante de Turismo Rural del INTA Rafaela, invitando a los miembros del Concejo Municipal, a participar del 2do. Encuentro destinado a lograr la conformación de la Ruta de los Lácteos. La misma se realizará el miércoles 13 de Octubre desde las 16 hs., en el Salón Auditorio de la Asociación Mutual SanCor (A.M.S.), sito en Av. Independencia 206 - Piso 3° de la ciudad de Sunchales. Dicho encuentro contará con el acompañamiento del equipo técnico de la Secretaría de Turismo de la provincia, INTA Rafaela, miembros de la Asociación para el Desarrollo del Turismo Rural de Santa Fe (ADETUR) y el Ing. Ernesto Barrera quien se desempeña, como Director del Posgrado de Turismo Rural de la UBA.- * Del Presidente del Centro comercial, Industrial y de la producción de Sunchales, manifestando al Cuerpo Deliberativo que, a solicitud de la Cámara de Farmacéuticos de nuestra ciudad y por causas de fuerza mayor, consideran necesario una reunión con el Concejo Municipal, con carácter de urgencia, a fin de tratar temas inherentes al desarrollo comercial y laboral. Asimismo pone a disposición las instalaciones del Centro Comercial y a la espera de una pronta

respuesta, saluda atentamente.- Finalizada la lectura toma la palabra la Presidenta a cargo, Concejala **Laura Balduino** (MO.VE.SA.): "De acuerdo a lo solicitado en la nota, nos estaremos poniendo en contacto, para concretar fecha y hora de dicha reunión". Aprobado. **4°) Decretos remitidos por el D.E.M., a título informativo:** Secretaría procede a dar lectura.- **N° 2056/10: Art. 1°)** Aplícase al Agente de la Guardia Urbana Sunchalense (G.U.S.), Sr. Nicolás Covacho, D.N.I. 31.832.057, la sanción de cinco (5) días de suspensión a partir de las 00:00 horas del día 06 de Setiembre de 2010.- **Art. 2°)** El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno. **Art. 3°)** Remítase copia del presente al Agente de la Guardia Urbana Sunchalense (G.U.S.), Sr. Nicolás Covacho, para su conocimiento.- **Art. 4°)** Regístrese.- **N° 2057/10: Art. 1°)** Ratifícanse los términos del contrato suscripto en fecha 3 de setiembre de 2010, entre la Municipalidad de Sunchales y la Cooperativa Agrícola Ganadera de Sunchales.- **Art. 2°)** Remítase copia de la presente a la Cooperativa Agrícola Ganadera de sunchales.- **Art. 3°)** El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.- **Art. 4°)** Regístrese.- **N° 2058/10: Art. 1°)** Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Sunchales, mientras dure su permanencia en ella, al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Dr. Hermes Juan Binner. **Art. 2°)** Bríndase a tan ilustre visitante los honores de bienvenida, correspondientes a su alta investidura.- **Art. 3°)** Entrégase copia del presente Decreto al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Dr. Hermes Juan Binner.- **Art. 4°)** El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.- **Art. 5°)** Regístrese.- **N° 2059/10: Art. 1°)** Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Sunchales, mientras dure su permanencia en ella, a la Ministra de Industria de la Nación, Lic. Débora Giorgi.- **Art. 2°)** Bríndase a tan ilustre visitante los honores de bienvenida, correspondientes a su alta Investidura.- **Art. 3°)** Entrégase copia del presente Decreto a la Ministra de Industria de la nación, Lic. Débora Giorgi.- **Art. 4°)** El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.- **Art. 5°)** Regístrese.- **N° 2060/10: Art. 1°)** Procédase a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de los Sres. Adrián Costi, DNI 17.035.284 y la Sra. Marcela A. Balduino, DNI N° 17.235.670, por el lote N° 16 ubicado

en el Área de Promoción Industrial.- **Art. 2°)** Remítase copia del presente a los interesados para su conocimiento.- **Art. 3°)** El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.- **Art. 4°)** Regístrese.- Finalizada la lectura de los Decretos precedentes, los mismos no presentan objeciones.- **5°) Proyectos de Ordenanza emanados del D.E.M.:** Pide la palabra el Concejal **Carlos Longoni** (MO.VE.SA.): "Sra. Presidenta solicito que, de acuerdo al Art. 59°, inc. "g" de nuestro Reglamento Interno, proceder alterar el orden de la lectura de los Proyectos de Ordenanza emanados del D.E.M., comenzando en primer término con el punto 5-c) Ordenanza Tributaria 2011, siguiendo con el punto 5-a) Presupuesto Municipal 2011 y finalizando con el punto 5-b) Modificación del Art. 3° de la Ordenanza N° 1489/03- Crea Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales. Es moción". Toma la palabra la Vicepresidenta 1ª a cargo de la Presidencia, Sra. **Laura Balduino** (MO.VE.SA.): "Queda a consideración la moción del Concejal Longoni". Aprobado.- **5-c)** Secretaría procede a su lectura.- **VISTO:** La Ordenanza Tributaria N° 1947/10, y; **CONSIDERANDO:** Que anualmente se torna necesario establecer los montos que deberán abonar los contribuyentes en concepto de tasas, contribuciones y demás tributos municipales; Que del análisis surge que se debe lograr un equilibrio entre las necesidades económicas del Municipio y las posibilidades de los contribuyentes; Que se ha efectuado un estudio de costos de los servicios prestados por este Municipio, donde surge una evolución creciente en forma constante provocada por el incremento de los componentes de dichos costos, fundamentalmente por los precios de los insumos y de la mano de obra; Que además de los incrementos en los costos, se ha aumentado notablemente la cantidad de inmuebles a los que se les presta servicios, que en su mayoría constituyen unidades familiares como consecuencia del notable ritmo de construcción; Que por lo mencionado precedentemente es necesario actualizar la Ordenanza Tributaria para el ejercicio 2011; Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA.- TITULO I: PARTE GENERAL: CAPITULO I: OBLIGACIONES FISCALES.- Obligaciones Fiscales: Art. 1°)** Las obligaciones fiscales consistentes en Tasas, Derechos y Contribuciones que establezca la Municipalidad de Sunchales, se registrarán por la presente Ordenanza

Tributaria.- **Medios de Pagos: Art. 2°)** El pago de los derechos, tasas, contribuciones, recargos, intereses y multas, podrá realizarse en efectivo, o mediante giros o cheques contra Bancos de plaza local librados a la orden de la Municipalidad de Sunchales, a través de Entidades Financieras y/o Mutuales con las que celebre convenio el Municipio, medios de pagos electrónicos o cualquier otro sistema de cancelación autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal.- **Vencimientos - Fecha de pago: Art. 3°)** El D.E.M. establecerá las fechas de vencimiento para cada uno de los Tributos contemplados en esta Ordenanza, salvo los expresamente establecidos, estando autorizado a la emisión, distribución y cobro de los mismos.- Los vencimientos de las obligaciones fiscales serán trasladados al día inmediato posterior, si aquel resultare feriado o no laborable para la administración pública.- Se considerará como fecha de pago de una obligación fiscal, la del día del depósito en efectivo, de la acreditación del giro postal o bancario en cuenta recaudadora de este municipio, o la de realización de débitos en cuentas bancarias para aquellas modalidades de pago que así lo requieran.- **Deudas: Art. 4°)** Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Anticipos, Ingresos a Cuenta, Recargos, Multas y otros conceptos que no se abonen dentro del plazo que para cada uno de ellos fije la Municipalidad, se percibirán agregando un interés punitorio mensual equivalente al UNO CON CINCUENTA (1,50%).- **Facilidades de pago: Art. 5°)** Las Obligaciones fiscales adeudadas, se podrán cancelar mediante la formalización de convenio de pagos en cuotas. Se deberá realizar un convenio de pago por cada uno de los Tributos sujetos a regulación. Para formalizar el convenio de deuda por patentes y derecho de registro e inspección, el contribuyente deberá ingresar un anticipo no inferior al veinticinco por ciento (25%) del total de la deuda sin considerar el monto de los intereses. Su saldo y sus intereses podrán pagarse hasta un máximo de treinta y seis cuotas, mensuales, iguales y consecutivas con vencimiento la primera, a los treinta días contados a partir de la fecha de celebración del convenio. Para formalizar el convenio de deuda por multas, el contribuyente deberá ingresar un anticipo no inferior al treinta por ciento (30%) del total de la deuda sin considerar el monto de los intereses. Para el retiro de su vehículo o solicitar certificado de libre multa deberá abonar el cincuenta por

ciento (50%) de su deuda. Su saldo y sus intereses podrán pagarse hasta un máximo de diez cuotas, mensuales, iguales y consecutivas con vencimiento la primera, a los treinta días contados a partir de la fecha de celebración del convenio. Para el resto de las obligaciones fiscales, para formalizar el convenio de deuda, el contribuyente deberá ingresar un anticipo no inferior al quince por ciento (15%) del total de la deuda sin considerar el monto de los intereses. Su saldo y sus intereses podrán pagarse hasta un máximo de sesenta cuotas, mensuales, iguales y consecutivas con vencimiento la primera, a los treinta días contados a partir de la fecha de celebración del convenio. El monto de la cuota que resulte de la aplicación del mecanismo referido a todas las obligaciones fiscales - excepto multas - , no podrá ser inferior al valor de la última emisión del tributo que se conviene en regularizar. Todas las financiaciones de deuda devengarán un interés mensual del UNO CON CINCUENTA (1,50%) por ciento sobre saldo. Por PAGO CONTADO de deudas vencidas por cualquier concepto, se podrá descontar un treinta por ciento (30%) sobre los intereses establecidos en el artículo anterior.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar descuentos en el monto de intereses y / o planes de pago especiales referidos a montos y plazos, cuando la situación socioeconómica del Contribuyente no permita cumplir con las exigencias de esta Ordenanza, previo informe fundamentado de la Subsecretaría de Desarrollo Social.- **Improcedencia del interés resarcitorio: Art. 6°** Cuando proceda algún error administrativo imputable al Municipio (error en la emisión de las tasas o entregas fuera de término), no se aplicará interés resarcitorio alguno al contribuyente que hubiera abonado en forma equivocada o fuera de término Tasas o Derechos. Criterio similar será aplicado en los casos de actuaciones por las que se cuestionen derechos o tasas no abonadas, cuando las mismas se resuelven favorablemente después de la fecha de vencimiento del gravamen correspondiente por causa no imputable al contribuyente. **De las Infracciones a los deberes formales: Art. 7°** Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con multas que se mencionan a continuación: **1-** La falta de presentación en término de las declaraciones juradas de los hechos imponibles, Tasas, Derechos y Contribuciones con la suma de Pesos Trescientos Sesenta (\$ 360).- **2-** La falta

de comunicación de iniciación de actividades en Derecho de Registro e Inspección, Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento Tributario diferenciado, cambio de domicilio fiscal o del negocio, transferencia de fondo de comercio y en general todo cambio de contribuyente inscripto y cualquier cambio en su situación de revista que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles, a modificar o extinguir los existentes con la suma de Pesos Trescientos Sesenta (\$ 360).- Cuando se compruebe por medio de verificaciones externas el incumplimiento de los deberes formales que aluden los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al duplo de las consignadas en dichos incisos.- **3-** La falta de conservación o presentación, a requerimiento de la Municipalidad, de todos los documentos y libros que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan los hechos imponibles y sirvan como comprobantes de la veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas con la suma de Pesos Quinientos (**\$ 500**).- **4-** El incumplimiento a las citaciones y/o falta de constatación en tiempo y forma por parte de contribuyentes y responsables, a pedido de informes, aclaraciones de declaraciones juradas y toda otra situación que pueda constituir hecho imponible, por cada requerimiento con la suma de Pesos Quinientos (**\$ 500**).- **5-** La negativa de facilitar con todos los medios a su alcance, las tareas de verificación, fiscalización, determinación impositiva o resistencia pasiva a las mismas con la suma de Pesos Quinientos Cincuenta (**\$ 550**).- Se entenderá que un contribuyente ofrece resistencia pasiva a la fiscalización cuando no exhiba a requerimiento del funcionario o empleado a cargo de la misma, los libros, anotaciones, documentos, comprobantes y demás elementos de juicios en la forma ordenada y clasificada que resulte más adecuada a la verificación que se realiza.- **6-** La falta de inscripción en los registros municipales excepto en Derecho de Registro e Inspección con la suma de Pesos Doscientos Veinte (**\$ 220**).- **7-** La falta de registración o registraciones deficientes en las sucursales o agencias locales de empresas con Administración Central fuera del municipio con la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (**\$ 450**).- **8-** La emisión y/o circulación de rifas, tómbolas, bonos de contribución o la celebración de "Cenas Millonarias", "Cenas Show", o similares, sin la autorización municipal con la suma de Pesos Doscien-

tos Ochenta (\$280).- 9- La falta de presentación por parte de los vendedores ambulantes de la matrícula habilitante con la suma de Pesos Cuatrocientos Diez (\$410).- 10- La falta de cumplimiento de solicitud de autorización de uso según Ordenanza de Uso del Suelo con la suma de Pesos Seiscientos (\$600).- **Multas a Personas Jurídicas: Art. 8°)** Será pasible de multa toda persona jurídica o asociación, sin necesidad de probar dolo o culpa de una persona física. **Presentación espontánea: Art. 9°)** Cuando los Contribuyentes y Responsables espontáneamente regularicen su empadronamiento o clausura de actividades, presenten o rectifiquen declaraciones juradas, se procederá de la siguiente forma: **a)** Dentro de los 90 (noventa) días no serán pasibles de multas; **b)** Superado los 90 (noventa) días, las multas se reducirán en un 50%. No se considerará presentación espontánea aquellos casos en que hubiese mediado intimación o procedimiento de verificación.- **Responsabilidad de los Escribanos Públicos- Agentes de Retención: Art. 10°)** Los Escribanos Públicos que intervengan en la formalización de actos que den lugar a la transmisión de dominio o constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles ubicados en el distrito de Sunchales, están obligados a asegurar el pago de la Tasa General de Inmuebles y Contribución de mejoras que se adeuden a la Municipalidad; quedando facultados a retener de los fondos de los contribuyentes que estuvieran a su disposición las sumas necesarias a ese efecto, las que deberán ser ingresadas a las administración Municipal dentro de los quince (15) días siguientes; caso contrario incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de responsabilidad penal por delitos comunes. Además, la Municipalidad solicitará cada seis (6) meses declaración jurada de las transmisiones de dominio efectivamente realizadas. **TITULO II: PARTE ESPECIAL: CAPITULO I: TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS.- Sujeto: Art. 11°)** Será considerado sujeto contribuyente de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, quien resulte propietario de inmueble situado en el área urbana del distrito Sunchales, conforme inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble.- **Base Imponible: Art. 12°)** La base imponible para la percepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos estará constituida por los metros lineales de frente y la superficie del terreno.- **Exenciones: Art. 13°)** Exceptúase de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y de

los adicionales a la misma: **a)** Los casos establecidos en el Código Tributario Municipal Unificado.- **b)** Los inmuebles destinados a templos religiosos reconocidos oficialmente.- **c)** Los inmuebles pertenecientes a las instituciones Mutuales y Asociaciones de trabajadores con personería jurídica y gremial, quedando excluida de esta excepción, las que presten el Servicio de Ayuda Económica Mutual con captación de fondos de los asociados y adherentes, de proveeduría, de ahorro previo mutual y en general todo aquello que signifique la realización de un acto de comercio.- **d)** A los Partidos Políticos y Centros de Jubilados siempre que le pertenezcan en propiedad.- **e)** Los inmuebles de propiedad de personas que acrediten haber participado de acciones armadas en territorio malvinense en el conflicto bélico del año 1982, conforme lo establecido en Ordenanza N° 1565/04. **f)** Los inmuebles alcanzados por el Art. 1°) de la Ordenanza N° 1909/09. **g)** A la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sunchales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6°) de la Ordenanza N° 1909/09.- **Exenciones Parciales:** Exceptúase parcialmente a los inmuebles propiedad de jubilados, pensionados y personas con discapacidad que no se encuentren en actividad, cuyos ingresos mensuales no superen los Un Mil Trescientos Cincuenta Pesos (**\$1.350**), y siempre que: **1)** El inmueble sea única propiedad destinada a vivienda propia del titular o grupo familiar.- **2)** El haber jubilatorio o pensión sea el único ingreso del titular y/o su cónyuge.- **3)** No sean, él y/o su cónyuge, titulares de dominio de otro u otros inmuebles.- Dispónese que para estos casos, se aplicará un descuento del 50% sobre el importe liquidado en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, y por el término de veinticuatro (24) meses, transcurrido el período, el beneficiario deberá tramitar nuevamente la exención.- Los casos no previstos en este artículo, pueden ser incluidos, previo informe de Asistentes Sociales y dictamen del Concejo Municipal.- El contribuyente que pretenda acogerse al beneficio establecido precedentemente, deberá tramitar el mismo cumplimentando el formulario de Declaración Jurada provisto por el Municipio, adjuntando al mismo fotocopia de la última liquidación percibida en concepto de haber jubilatorio. El contribuyente que falseara u omitiera datos de los requisitos en la Declaración Jurada, se hará pasible de una multa equivalente al doble del importe que le hubi-

era correspondido pagar y sin el descuento del beneficio.- La Municipalidad se reserva el derecho de hacer todas las inspecciones e investigaciones que considere necesarias, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, a fin de verificar las declaraciones juradas.- El otorgamiento del beneficio no tendrá efecto retroactivo.- **Situaciones Particulares: Art. 14°)** a) Para los inmuebles construidos bajo el régimen de propiedad horizontal, la tasa se prorrateará de acuerdo a los porcentajes establecidos en el respectivo plano de Propiedad Horizontal, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 13.512 y respectivas.- b) Cuando un lote se encuentre en el interior de la manzana, con salida a un lado de la misma, pagará la tasa de acuerdo a su superficie más la superficie del pasillo de salida y por el frente de este último.- c) En caso de existir lotes internos que tuvieran un pasillo o servidumbre en condominio, tributarán cada uno por su superficie más el proporcional que les correspondiera por la superficie y frente de ese pasillo. d) Cuando un lote forma esquina, tributará por el frente de mayor longitud y en la categoría que éste este ubicado. Para el caso de lotes esquineros con frentes de igual longitud y diferentes categorías, el inmueble tributará por el frente de la categoría más alta.- e) En casos de lotes que sin ser esquineros tienen frente a más de un lado de su manzana, pagarán la tasa por la suma de sus frentes en la categoría del frente de mayor longitud y por el total de su superficie. En el caso que los frentes tuvieran igual longitud y diferentes categorías, el inmueble tributará en la categoría más alta.- f) Cuando un terreno se subdivide en lotes, la Tasa se liquidará por cada lote, a partir de la fecha de aprobación del Plano de Mensura y Subdivisión, otorgado por el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección Topocartografía - Santa Fe. A requerimiento de parte, dispónese que situaciones no previstas serán analizadas en forma particular, con dictamen de las Secretarías de Gobierno y la de Coordinación y Desarrollo, y resuelto por la correspondiente Ordenanza.- **Alícuotas por categorías: Art. 15°)** La Tasa General de Inmuebles Urbanos se abonará en forma mensual y de acuerdo a las categorías definidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El monto será la resultante de aplicar los importes en pesos que a con-

tinuación se detallan, en función de los metros lineales de frente y metros cuadrados de superficie:

CATEGORÍAS	POR MTL.DE FRENTE	POR MT2 DE SUPERFICIE
PRIMERA	\$ 1,7212	\$ 0,0964
SEGUNDA	\$ 1,5235	\$ 0,0736
TERCERA	\$ 1,2091	\$ 0,0635
CUARTA	\$ 0,7934	\$ 0,0508
QUINTA	\$ 0,5933	\$ 0,0355
SEXTA	\$ 0,3828	\$ 0,0203

Importe mínimo por mes y por parcela: la suma de Pesos Quince (**\$ 15,00**).- **Terrenos baldíos: Art. 16°**) Se considerarán baldíos a los terrenos que no cuenten con un edificio debidamente declarado ante la Secretaría de Coordinación y Desarrollo, que constituya una unidad habitacional, productiva o de servicio, o cuya edificación se encuentra manifiestamente deteriorada o que no permita su uso racional en las condiciones que establezca la Municipalidad a través de la Subdirección de Obras Privadas y Catastro.- **Sobretasa a terrenos baldíos: Art. 17°**) Por terrenos baldíos se aplicará una sobretasa de:

- a) Zona de 1ra. categoría.....500 %
- b) Zona de 2da. categoría.....400 %
- c) Zona de 3ra. categoría.....350 %
- d) Zona de 4ta. categoría.....200 %
- e) Zona de 5ta. categoría.....150 %

Exención a la sobretasa por terrenos baldíos: Art. 18°) Exceptúase del recargo por terreno baldío los casos siguientes: **a)** Cuando el propietario posea un único lote baldío.- **b)** Los lotes en los que se están realizando obras de edificación, debidamente certificadas por la Subdirección de Obras Privadas y Catastro. **c)** Cuando en el terreno baldío funcionen corralones, comercios dedicados a la compraventa de máquinas, playas de estacionamiento, depósitos de mercadería o cualquier otra explotación comercial debidamente constatada y certificadas por la Secretaría de Coordinación y Desarrollo y la Secretaría de Hacienda y Estadísticas.- **d)** En los casos de loteos, en que los cambios de titularidad se produzcan previa cancelación de los planes de pago, la quita del recargo se podrá solicitar contra la presentación del boleto de compraventa debidamente certificado por Escribano Público, habiéndose cumplimentado con todas las disposiciones fiscales, nacionales y/o provinciales vigentes.- **e)** En

los casos de nuevas urbanizaciones, donde se establezca la imposibilidad de transferencia de dominio por causas externas a la voluntad de los propietarios y mediante documentación que acredite fehacientemente tal situación, certificada por Escribano Público o autoridad competente.- **Adicionales a la Tasa: Art. 19°**) A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbanos se le adicionarán los siguientes conceptos: **a) Servicios de Atención Médica a la Comunidad:** Cada contribuyente deberá abonar simultáneamente con el pago de cada cuota de dicho tributo y por cada una de sus propiedades, destinado al fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad, un aporte mensual de:

1ra. y 2da. categoría	\$5,86.-
3ra. y 4ta. categoría	\$4,50.-
5ta. y 6ta. Categoría	\$4,21.-

b) Tasa Retributiva por Servicios Cloacales y de Control: Los inmuebles ubicados en la zona que cuenten con servicios de desagües cloacales habilitados, abonarán una Tasa Retributiva por tales servicios, cuya alícuota será la siguiente:

Por metro cuadrado de superficie	\$ 0,0112.-
Por metro cuadrado de construcción	\$ 0,0336.-
Mínimo por mes	\$12,55 .-

c) Aportes EN.RE.S.S.: Sobre el importe determinado en el inc.b) se aplicará el Dos con Sesenta por ciento (2,60%), en concepto de Tasa Retributiva de los Servicios Regulatorios y de Control (EN.RE.S.S).- **d) Aporte Voluntario - Asociación Cooperadora Comisaría N° 3:** Se consignarán en el cedulón los aportes voluntarios establecidos por Ordenanza N° 1342/00.- **Vencimiento: Art. 20°**) El vencimiento para el pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, establecido en este capítulo operará todos los días diez (10) de cada mes, y en caso de feriados o no laborable para la Administración Pública, el día hábil inmediato posterior.- **CAPITULO II: TASA GENERAL DE INMUEBLES SUBURBANOS.- Sujetos: Art. 21°**)

Se será considerado sujeto contribuyente de la Tasa General de Inmuebles Suburbanos quien resulte propietario de inmueble situado en el área suburbana del distrito Sunchales, inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble.- **Base imponible: Art. 22°**) La base imponible para la percepción de la Tasa General de Inmuebles Suburbanos estará constituida por metro cuadrado de superficie en las categorías A y B, y por hec-

tárea en la categoría C.- **Alicuotas por categorías: Art. 23°)** La Tasa General de Inmuebles Suburbanos se abonará en forma mensual según el siguiente detalle: **CATEGORIAS:**

A: Loteos con factibilidad otorgada y plazo de ejecución de obras vencido, ubicados en el Distrito de Urbanización Futura:...\$ 0,0375, por m2 de superficie.-

B: Loteos con factibilidad otorgada y plazo de ejecución de obras vencido, ubicados en Zona Suburbana o Rural, excluyendo el Distrito de Urbanización:.....\$ 0,0315, por m2 de superficie.- **C: Distrito de Urbanización Futura:**

C1: Dentro de los primeros 100.000 m2:..\$ 0,0250, por m2 de superficie.-

C2: Más de 100.000 m2:..\$ 0,0150, por m2 de superficie.-

D: Área Suburbana no incluidas en las categorías A, B y C:.....\$ 2,37, por hectárea.- **CAPITULO III:**

TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES.- Sujetos: Art. 24°)

Será considerado sujeto contribuyente de la Tasa General de Inmuebles Rurales quien resulte propietario de inmueble situado en el área rural del distrito Sunchales, conforme inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble.- **Base Imponible: Art. 25°)** La base imponible para la percepción de la Tasa General de Inmuebles Rurales, estará fijada en Pesos Cuatro con 13/100 (\$ 4,13) por hectárea. Cada partida asignada para el Impuesto Inmobiliario, dará origen a la emisión de una boleta correspondiente a la Tasa General de Inmuebles Rurales. Se establece en la suma de Pesos Diecisiete con 50/100 (\$17,50) el importe mínimo por cedulón emitido para la Tasa General de Inmuebles Rurales y por Trimestre.- El D.E.M., cumplimentando con lo establecido en la Ley Provincial N° 4390/55 y la Ordenanza N° 1498/03, referidas al Plan Anual de Lucha Contra las Cotorras, utilizará recursos provenientes de esta Tasa aportada por los contribuyentes. **Vencimientos: Art. 26°)** Los vencimientos operarán en las siguientes fechas: **1)** El día veintiuno (21) de febrero o el día hábil posterior, abonándose Pesos Cuatro con 13/100 (\$ 4,13) por hectárea.- **2)** El día veinte (20) de mayo o el día hábil posterior, abonándose Pesos Cuatro con 13/100 (\$ 4,13) por hectárea.- **3)** El día dieciocho (18) de Julio o el día hábil posterior, abonándose Pesos Cuatro con 13/100 (\$4,13) por hectárea.- **4)** El día dieciocho (18) de octubre o el día hábil posterior, abonándose Pesos Cuatro con 13/100 (\$ 4,13), por hec-

tárea.- **Adicionales a la Tasa: Art. 27°)** Adiciónanse conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles Rurales los siguientes conceptos: **A)** Como aporte al S.A.M.Co. el 11% de la Tasa por Hectárea.- **B)** Como aporte a la Comisión Cooperadora Seguridad Rural "Los Pumas", el 5% de la Tasa por Hectárea.- **CAPITULO IV: TASA RETRIBUTIVA.- "ÁREA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL".- Sujetos: Art. 28°)** Será considerado sujeto contribuyente el titular del dominio y/o aquella persona física o jurídica que hubiere adquirido mediante boleto de compra venta celebrado con el Municipio, predio ubicado en el Área Municipal de Promoción Industrial. **Alícuota: Art. 29°)** La Tasa Retributiva Área Municipal de Promoción Industrial se abonará en forma mensual, determinándose el monto mediante la aplicación de la siguiente fórmula: **POR MTL DE FRENTE \$1,522 + POR MT2 DE SUPERFICIE \$0,0756.- Exención: Art. 30°)** Todo titular de empresa industrial de bienes o servicios que se hubiere instalado en la zona del Área Municipal de Promoción Industrial, gozará durante el término de diez (10) años corridos, contados desde la primera adquisición, de los beneficios de exención tributaria, tanto de la Tasa Retributiva del presente Capítulo, como del Derecho de Registro de Inspección e Higiene del capítulo siguiente, quedando excluidas expresamente las Contribuciones de Mejoras creadas por Ordenanzas específicas.- **Pérdida del Beneficio: Art. 31°)** Toda empresa que habiendo adquirido parcelas en el Área Industrial y que en el plazo de un (1) año no haya iniciado la construcción de su planta y/o que luego de dos (2) años desde la firma del boleto de compraventa no esté funcionando en la misma, deberá abonar las Tasas que le correspondan más un recargo del Quinientos (500%) por ciento.- **CAPITULO V: DERECHO DE REGISTRO, INSPECCIÓN, HIGIENE Y OTROS A LA INDUSTRIA, COMERCIO Y DEMÁS PRESTACIONES DE SERVICIOS.- Objeto: Art. 32°)** El registro y control de las actividades económicas existentes y aquellos que el Municipio creare en el futuro; zonificación, estadísticas, higiene, salubridad y bromatología, seguridad, control, organización, coordinación del transporte y del tránsito, asistencia e integración social y promoción comunitaria; apoyatura a la educación pública, a la formación técnica y administrativa de recursos humanos; apoyatura y fomento de actividades económicas en todas sus formas; y todos aquellos que faciliten o promuevan el ejercicio, desar-

rollo y consolidación dentro de este Municipio, de las actividades industriales, comerciales, de servicios, profesionales, artesanales y, en general, cualquier otra actividad realizada en el ámbito del Municipio de la ciudad de Sunchales, generan a favor de esta Municipalidad el Derecho a percibir la contribución legislada en el presente Capítulo. **Hecho Imponible: Art. 33°)** Los actos y operaciones económicas derivadas del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, de profesionales universitarios realizadas bajo la forma de empresa, y toda otra actividad desarrollada a título oneroso o no, cualquiera fuere la naturaleza jurídica del sujeto que la llevare a cabo, con la condición de que se origine y/o realicen en el ejido municipal, generarán por cada local de venta o desarrollo de la actividad montos imponderables gravados por este Derecho. **Base Imponible: Art. 34°)** El Derecho se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción del Municipio, correspondiente al período fiscal considerado, y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria.- **Exenciones: Art. 35°)** Están exentos del pago de este gravamen: **a)** El Estado Nacional y el Estado Provincial, Municipalidades y Comunas, con excepción de las Empresas Estatales, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros, de servicios públicos, salvo lo dispuesto por leyes y Ordenanzas especiales. **b)** La producción agropecuaria, forestal y minera. **c)** La edición, impresión, distribución y venta de libros de texto, diarios, periódicos y revistas. **d)** Las actividades realizadas por instituciones de beneficencia, instituciones religiosas, asociaciones vecinales, asociaciones cooperadoras y cooperativas escolares, siempre que todas ellas se encuentren legalmente constituidas. **e)** Las actividades realizadas por academias o escuelas de enseñanza, bibliotecas públicas, instituciones científicas, artísticas y culturales y la práctica de docencia sin establecimiento. **f)** Las actividades realizadas por personas, que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y con ingresos mínimos de Pesos Un Mil doscientos (\$ 1.200), o personas discapacitadas con certificado otorgado por organismo provincial competente, que no ocupen empleos y no perciban otras rentas. **g)** Las ventas realizadas por el exportador local al comprador del exterior de productos o mer-

caderías producidos, fabricados o manufacturados por él. **h)** Las asociaciones mutuales constituidas de conformidad con la legislación vigente, a excepción de: **1)** Los Ingresos Brutos generados por la actividad aseguradora. **2)** Los Ingresos Brutos provenientes de la prestación del servicio de Proveeduría, de Ayuda Mutual, con captación de fondos no proveniente de sus asociados, como consecuencia de entregas de dinero efectuadas. Se tributará conforme a las alícuotas y montos mínimos establecidos en el art. 52).- **3)** Los Ingresos Brutos provenientes del importe de cada cuota de círculo de ahorro. **i)** Los ingresos provenientes de la locación de viviendas comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.771, y mientras les sea de aplicación la exención respecto del impuesto a las ganancias. **j)** Los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - Ley Nacional N° 24.977 Monotributistas- ante la AFIP - DGI quedan eximidos del pago de los tres (3) primeros meses de los Derechos de Registro e Inspección, contados desde la fecha de iniciación de actividades. Esta exención procederá para los sujetos que inicien sus actividades a partir de la fecha de promulgación de la presente y tendrá efecto a condición de que se produzca la respectiva inscripción dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de iniciación. Si durante los quince (15) días corridos posteriores al vencimiento del plazo de exención contemplado en este inciso el contribuyente no notifica fehacientemente la baja del Registro, se entenderá que la explotación continúa con sus actividades, debiendo abonar en consecuencia, desde el primer día del mes cuarto, los tributos correspondientes a su categoría. **k)** Las actividades ejercidas en relación de dependencia con remuneración fija o variable y el ejercicio de profesiones liberales no organizadas bajo la forma de empresa, cuando la actividad sea de carácter exclusivamente personal, aunque reciban el apoyo de otras personas, en tanto no importen la realización de la prestación misma del servicio. Se presumirá el ejercicio de profesión liberal organizada en forma de empresa cuando se dé alguna de las siguientes situaciones: se tienen otros profesionales en relación de dependencia; se adopta alguna forma social de la Ley 19.550 y sus modificaciones; se complementa con otra actividad no profesional (comercio, industria, etc); se utilice un capital excesivo en relación a lo que una

profesión exige o se empleen otras personas en tareas específicas de la profesión que no sean simples trabajos de apoyo.- **l)** Los pequeños contribuyentes que se encuadren en lo establecido en el art. 160 inciso u) del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (Ley 3.456 t.o. Decreto 2350/97), por el término de veinticuatro (24) meses desde la fecha de iniciación de la explotación de actividades. Esta exención procederá para los sujetos que inicien sus actividades a partir de la fecha de promulgación de la presente y tendrá efectos a condición de que se produzca la respectiva inscripción dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de iniciación. Si durante los quince (15) días corridos posteriores al vencimiento del plazo de exención contemplado en este inciso el contribuyente no notifica fehacientemente la baja del Registro, se entenderá que la explotación continúa con sus actividades, debiendo abonar en consecuencia, desde el primer día del mes vigésimo quinto, los tributos correspondientes a su categoría. **m)** Las empresas domiciliadas en la ciudad de Sunchales que, en el marco de la Ley Nacional N° 25.856 y la Ley Provincial N° 12.324, desarrollen por cuenta propia actividades de producción de software que comprendan el diseño, desarrollo, elaboración y entrega de cualquier tipo de software con su respectiva documentación técnica asociada, tanto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos, como así también todo producto afín registrable en sus derechos de autoría, se extenderá la exención hasta Diciembre del año 2013. En todos los casos las asociaciones o instituciones deben ser reconocidas por la autoridad competente y ratificadas por el Municipio, y las exenciones antedichas solo tendrán vigencia, a partir de la solicitud del beneficiario, que pruebe la condición de excepción.- **Período Fiscal:**
Art. 36°) El período fiscal será el mes calendario, debiendo los contribuyentes: **A)** Determinar e ingresar el Derecho en las mismas fechas estipuladas para el vencimiento del Impuesto de Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe.- **B)** Presentar una declaración jurada en la que se resuma la totalidad de las operaciones del año calendario, con vencimiento el último día hábil del mes de Junio del año siguiente al período

fiscal declarado.- **Inscripción: Art. 37°)** El contribuyente o responsable deberá efectuar la inscripción dentro de los 30 días a la fecha de iniciación de sus actividades, considerándose como tal la fecha de apertura del local, o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que se opere primero.- Si la inscripción se produce con posterioridad, deberá declarar e ingresar el gravamen devengado desde la fecha de inicio de sus actividades hasta la fecha de su habilitación definitiva con más los intereses y multas que correspondieran.- Toda solicitud de inscripción no tendrá curso favorable ante la Administración Municipal, cuando el/los solicitante/s, ya sean personas físicas o jurídicas, en carácter de titulares o como integrantes de sociedades, registren deudas con el municipio en concepto de Derecho de Registro e Inspección.- En caso de formalizarse Convenio de Pago por las deudas mencionadas en el párrafo anterior, la habilitación se efectuará por períodos de tres (3) meses, quedando sujeta su renovación al cumplimiento del respectivo convenio. Cuando se trate de la inscripción de un negocio donde se lleven a cabo actividades que requieran el cumplimiento de requisitos establecidos en el Reglamento de Zonificación (Ordenanza N° 1294/99 y modificatorias) y/o exigidos por la Inspección Bromatológica, éstos deberán estar previamente cumplimentados.- Cuando el contribuyente sea menor de edad deberá acompañar la autorización del padre o tutor debidamente inscripta, venia judicial, para ejercer el comercio o documentación por la que obtuvo emancipación.- **Actividades Estacionales: Art. 38°)** Para el desarrollo de las actividades estacionales, el tributo será exigible por el tiempo trabajado, debiendo pagarse un mínimo anual de por lo menos seis (6) períodos fiscales por año calendario. El D.E.M., a través de la Secretaría de Hacienda y Estadísticas, resolverá sobre las actividades mencionadas, teniendo en cuenta las características de cada una y los usos comerciales de la ciudad.- **Base Imponible: Diferencia compra - venta: Art. 39°)** La base imponible estará constituida por la diferencia entre los importes totales, mensuales de las ventas y las compras, en los siguientes casos: **a)** Comercialización mayorista y minorista de combustibles derivados del petróleo excepto productores.- **b)** Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.- **c)** Las operaciones de compra - venta de di-

visas.- **Ingreso de productos y/o mercaderías en vehículos de carga: Art. 40°**) Los Vendedores o Revendedores de productos o mercancías que sean facturadas por éstos y entregados en los locales debidamente habilitados y/o a particulares en la jurisdicción de Sunchales, abonarán la suma de Pesos Cincuenta (**\$ 50**) por día y por vehículo. Se consideran vendedores o revendedores aquellos cuya actividad se encuadre dentro de alguna de las siguientes condiciones: **a)** Tener zona de reparto o clientela previamente asignada por la empresa que le vende los productos en los locales debidamente habilitados y/o a particulares.- **b)** Precios de venta o margen de comercialización acordados de común acuerdo entre las empresas proveedoras y sus distribuidores fleteros.- **c)** Explotación directa y personal de esta actividad aún cuando pueda efectuarlo con el auxilio de personal bajo relación de dependencia.- **d)** Realizar la misma en vehículos propios.- **e)** No contar con locales de venta de las mercaderías cuya comercialización realice.- **Base Imponible: Compañías de Seguros.- Art. 41°**) Para las compañías de seguros o reaseguros, se considerará monto imponible aquél que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad. Se conceptuarán especialmente en tal carácter: **a)** La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecta a gastos generales, de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la institución. **b)** Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta del Derecho, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas. No se computarán como ingresos, la parte de las primas de seguros destinados a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados.- **Base Imponible: Comisionistas, Consignatarios, Mandatarios.- Art. 42°**) Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, y/o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes. Esta disposición no será de aplicación en los casos de operaciones de compraventa que por cuenta propia efectúen los intermediarios citados en el párrafo anterior. Tampoco para los concesionarios o

agentes oficiales de venta, los que se regirán por las normas generales. **Base Imponible: Comercialización de bienes usados: Art. 43°)** En el caso de comercialización de bienes usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas, la base imponible será la diferencia entre, su precio de venta y el monto que se le hubiere atribuido en oportunidad de su recepción. **Base imponible: Agencias de Publicidad: Art. 44°)** Para las agencias de publicidad la base imponible está dada por los ingresos provenientes de los Servicios de Agencia, las bonificaciones por volúmenes y por los montos provenientes de servicios propios y productos que facture. Cuando la actividad consista en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto para comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes.- **Base Imponible: Profesiones Liberales Organizadas como Empresas: Art. 45°)** En el caso de ejercicio de profesiones liberales organizadas bajo la forma de empresa, de acuerdo a lo establecido en el Art. 35 inc. K), la base imponible estará constituida por el monto líquido recibido por los profesionales.- **Base Imponible: Productos Agrícola - Ganaderos: Art. 46°)** En el caso de comercialización de productos agrícola-ganaderos, efectuado por cuenta propia de los acopiadores de esos productos, la liquidación del derecho se hará de igual manera a la que se adopte para la determinación del impuesto sobre los Ingresos Brutos.- **Base Imponible: Entidades Financieras: Art. 47°)** Las Entidades Financieras comprendidas o no en las disposiciones de la ley Nacional N° 21526, o la que la suplante en el futuro, a los fines de la determinación del impuesto, tomarán como base imponible la diferencia resultante entre los intereses acreedores y deudores del período fiscal. Asimismo se computarán como intereses acreedores y deudores respectivamente, las compensaciones que concedan a las mismas en Banco Central de la República Argentina por el efectivo mínimo que mantengan respecto de los depósitos y demás obligaciones a plazo con los cargos que aquel le formule por el uso de la capacidad de préstamos de los depósitos y demás obligaciones a la vista. **Base Imponible: Convenio Multilateral: Art. 48°)** Los contribuyentes del presente Derecho que se encuentren comprendidos por las disposiciones del Convenio Multilateral vigente, distribuirán la base imponible que le corresponde a la Provincia,

conforme a las previsiones del mencionado convenio y declararán lo que puede ser pertinente a la jurisdicción de acuerdo con el mismo, que en ningún caso puede ser inferior al mínimo establecido para la respectiva categoría.- Los mencionados contribuyentes deberán presentar fotocopia del formulario de declaración jurada anual Convenio Multilateral, o el que lo sustituyera, con firma original del titular o responsable autorizado de la empresa.- **Deducciones: Art. 49°)** Para establecer el monto de los ingresos imponibles se efectuarán las siguientes deducciones relacionadas directamente con la base imponible: **a)** El monto de los descuentos y bonificaciones acordados a los compradores y efectuados por éstos. **b)** Los importes correspondientes a envases de mercaderías devueltas al comprador, siempre que se trate de actos de retroventa o retrocesión.- **c)** Los importes correspondientes a impuestos internos, Impuesto al Valor Agregado -débito fiscal-, impuesto para fondos específicos, e impuestos provinciales que incidan directamente sobre el precio de venta.- Esta deducción solo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales.- El importe a computar será el del débito fiscal o del monto liquidado según se trate del Impuesto al Valor Agregado o de los restantes gravámenes respectivamente, y en todos los casos en la medida que corresponda a las operaciones de la actividad, sujeta a impuesto, realizadas en el período fiscal que se liquida.- **d)** Los importes que constituyen reintegro de Capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos, y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.- **e)** Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondiente a gastos efectuados por cuenta de terceros en las operaciones de intermediación que actúen.- Tratándose de concesionarios o agentes oficiales de venta, lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será de aplicación a los del Estado en materia de juegos de azar y similares y de combustibles.- **f)** Los ingresos correspondientes a venta de bienes de uso.- **Alícuotas: Art. 50°)** Las alícuotas correspondientes a este Tributo serán, según la actividad realizada, las que a continuación se detallan:

- a) Industrias:.....0,30 %
- b) Comercios:.....0,525%
- c) Servicios y Otras Actividades:.....0,525%
- d) Farmacias:.....0,25%
- e) Compañías de Seguros,A.R.T.,de Retiro y similares:
.....0,60%
- f) Empresas de Telecomunicaciones:.....1,00%
- g) Comisionistas:.....0,90%
- h) Actividades Financieras:.....1,00%

A fin de establecer el valor del tributo, estos porcentajes deberán ser aplicados sobre el monto total de ingresos mensuales de cada contribuyente.- **Montos**

Mínimos: Art. 51°) Fíjase en concepto de Derecho mínimo mensual y sin perjuicio de los tratamientos especiales que se fijen por separado, los siguientes importes:

Unipersonal	Pluripersonal	(más de 1 Titular y Personal en relación de Dependencia)
--------------------	----------------------	--

a) Industrias	\$ 52.-	\$ 113.-
b) Comercios	\$ 52.-	\$ 113.-
c) Serv.y otras Act.	\$ 43.-	\$ 84.-
d) Dos o más activ.compatibles en un mismo local y bajo un único número de inscripción:	\$ 64.-	\$ 125.-

Montos Fijos: Art. 52°) Por el desarrollo de las actividades que se enumeran a continuación, no obstante lo establecido en los artículos N° 50 y N° 51, corresponderá ingresar por cada período fiscal, los siguientes importes mínimos:

-Entidades Financieras sujetas a la Ley N° 21526:

a) Oficiales	\$3.550.-
b) Privadas	\$5.300.-
c) Cooperativas	\$3.550.-
d) Pers. Financ.no comprendidas en la Ley 21526	\$ 870.-
Empresas de Seguros, A.R.T.	\$2.670.-

Cocheras:Por automotor que pueda ubicarse en la misma\$ 4,20.-

Alquileres de Habitaciones:p/cada habitación\$ 60.-

Bares:con expendio de bebidas y comidas, Confiterías, Boites y Similares, ubicados en la zona correspondiente a Categoría I de la T.G.I.U. \$ 120.-

Casa de Juegos Manuales o Electrónicas de Video - juegos o similares \$ 120.-

Agencias de Remises \$ 95.-

Cambio de Actividades y/o modificaciones sustanciales:

Art. 53°) Todo cambio de domicilio y/o habilitación de sucursales así como también toda transferencia de actividades a otra persona, transformación de sociedad y

en general todo cambio de sujeto pasivo inscripto en el Registro deberá ser comunicado en Receptoría Municipal, dentro de los treinta días de la concreción del hecho causal del cambio de situación.- **Cese de Actividades -**

Continuidad Económica: Art. 54°) El cese de actividades, incluidas transferencias de comercio, sociedades y explotaciones gravadas, o el traslado de las mismas fuera de la jurisdicción municipal, deberá comunicarse dentro de los noventa días de producido debiéndose liquidar e ingresar la totalidad del gravamen devengado, aún cuando los términos fijados para el pago no hubieran vencido.- Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación obligatoria en los casos de transferencias de fondos de comercio en las que se verifiquen continuidad económica para la explotación de la o de las mismas actividades y se conserve la inscripción de las obligaciones fiscales.- Evidencian continuidad económica:

a) La fusión de empresas u organizaciones, incluidas las unipersonales, a través de una tercera que se forma, o por absorción de una de ellas.- **b)** La venta o transferencia de una entidad a otras que, a pesar de ser jurídicamente independiente constituyan un mismo conjunto económico.- **c)** El mantenimiento de la mayor parte del capital en la misma entidad.- **d)** La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o las mismas personas.- **Régimen de retención:**

Art. 55°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para establecer un régimen de retención en concepto de Derecho de Registro e Inspección respecto de los proveedores que vendan bienes y/o presten servicios a la Municipalidad de Sunchales.- **Adicionales a la Tasa:**

Art. 56°) Dispónese aplicar sobre el resultado final a desembolsar por cada contribuyente afectado al pago de Derecho de Registro e Inspección un 3,30% (tres con treinta por ciento), en forma mensual, cifra que será destinada a la Cooperadora Policial de nuestro medio.-

CAPITULO VI: DERECHO DE CEMENTERIO: Art. 57°) Fíjanse los siguientes importes por las prestaciones que se enumeran a continuación:

a)1- Permiso de inhumación en panteón por cadáver.....	\$ 70.-
-Permiso de inhumación en tumbas, por cadáver....	\$ 60.-
-Permiso de inhumación en galería nicho munic....	\$ 60.-
2- Por la inhumación con traslado de cadáveres o restos a otros distritos.....	\$ 30.-
3- Por reduc. restos para ser colocados en urnas..	\$ 50.-

4-Por colocación de cadáveres en depósitos Municipales por cadáver y por día.....	\$ 30.-
b)Traslado de cadáveres dentro del Cementerio...	\$ 20.-
C)Solicitud de transferencias de bóvedas perpetuas o panteones o terrenos para tumbas entre herederos y/o particulares	\$ 100.-
d) Derechos de edificación:	
En Panteón	\$ 80.-
En tumba	\$ 70.-
e) Servicio prestado a empresas fúnebres:	
Servicio 1ra. categoría.....	\$ 60.-
Servicio 2da. categoría	\$ 30.-
f)1- Por derecho de mantenimiento de terrenos	
Para panteones por año.....	\$ 80.-
2- Por derecho de mantenimiento de panteones por año.....	\$ 100.-
3- Por derecho de mantenimiento de terrenos para tumbas por año.....	\$ 80.-
4- Por derecho de mantenimiento de tumbas por año.....	\$ 50.-
5- Por derecho de mantenimiento de nichos Municipales y no municipales por año.....	\$ 20.-
g)1- Arrendamiento de nichos por 10 años	
* Sector de 1ra. y 5ta. fila	\$ 600.-
* Sector de 4ta. fila	\$ 780.-
* Sector de 2da. y 3ra. fila.....	\$1050.-
El pago de los importes establecidos en el inciso g), podrá realizarse en cuotas mensuales. Para tal fin será de aplicación en lo que sea pertinente, lo establecido en el Art. 5º) de la presente ordenanza, con un plazo máximo de 10 cuotas.-	
2- Arrendamiento de nichos en forma mensual hasta un período de seis (6) meses inclusive:	
* Sector de 1ra. y 5ta. fila (por mes).....	\$ 15.-
* Sector de 4ta. fila (por mes).....	\$ 20.-
* Sector de 2da. y 3ra. fila (por mes).....	\$ 25.-
3- Renovación del arrendamiento mensual desde el séptimo al decimosegundo mes:	
* Sector de 1ra. y 5ta. fila (por mes).....	\$ 40.-
* Sector de 4ta. fila (por mes)	\$ 50.-
* Sector de 2da. y 3ra. fila (por mes).....	\$ 60.-
Al término de la renovación mencionada en el punto 3, caducan las renovaciones mensuales debiéndose	

en ese caso optar por el arrendamiento a 10 años o en su defecto, desocupar el nicho.-

h) Por cambio de caja metálica.....\$ 30.-

i) Por derecho de comisión de duplicado de títulos que se soliciten.....\$ 30.-

j) La concesión a perpetuidad de los terrenos para panteones o tumbas, se abonará de acuerdo a la jerarquía del lugar que ocupen, para tal fin se dividirán en tres categorías: **1ra., 2da. y 3ra.** y el precio de la venta se registrará por Ordenanza que regle los derechos y obligaciones de las partes. Asimismo dicho precio de venta será directamente proporcional a la superficie expresada en metros cuadrados que se ocupe en los sectores de cualquiera de las tres categorías determinadas precedentemente. Establécese que para las sepulturas de personas pobres de solemnidad y a quienes la Municipalidad facilite el féretro, serán inhumados bajo tierra en el lugar destinado para ello, a título gratuito y por el término de 10 años.- A los efectos de cobrar la inscripción de transferencias se establece una alícuota de 10 % sobre el inciso c).- El valor base de aplicación como así también de venta para los lotes de cementerio, se fija en los valores que se detallan:

1ra. categoría por m2\$ 400,00

2da. categoría por m2.....\$ 240,00

3ra. categoría por m2.....\$ 200,00

Las categorías se determinarán de acuerdo al plano existente en la oficina municipal correspondiente, la Ordenanza N° 1246/98 y la Ordenanza 1892/09.- El valor base para la transferencia de panteones se establecerá en la presentación que corresponde ante el Departamento Ejecutivo, a los efectos de dicha estimación particularizada, y siempre que no medie una valuación estable y general sobre el área a la que el Departamento Ejecutivo haya asignado carácter de base fiscal. La inscripción de transferencias sólo podrá ser solicitada y efectuada cuando el Departamento Ejecutivo expida constancia definitiva de haberse cumplimentado con todos los requisitos que a tal efecto se disponga en ejercicio del Poder de Policía sobre el particular. **k)** En cada nicho ocupado podrán depositarse también restos sin cargo. **Vencimientos:** La fecha de vencimiento del Derecho de Mantenimiento establecido en el inciso f) será el día 10 de junio de cada año o el día hábil posterior, sin perjuicio de las variaciones que pueda determinar el Departamento Ejecutivo Municipal.- **CAPITULO**

VII: DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. Art. 58°) Los Organizadores de espectáculos y diversiones públicas en el Distrito Sunchales, - excepto las deportivas - organizadas en forma independiente o como anexo a otras actividades, deberán solicitar la respectiva autorización municipal con una antelación mínima de dos días hábiles, y abonar conforme al siguiente régimen:

a) Permiso de funcionamiento - excepto deportiva-:

- 1-Espec.organizado por residentes de la ciudad..\$ 70.-
- 2-Espec.provenientes de otras localidades.....\$ 140.-
- 3-Vehículos para paseos por la ciudad:.....\$ 50.-
- 4-Juegos infantiles fijos:.....\$ 40.-
- 5- Publicidad sonora para el anuncio de espectáculos en el ejido municipal.....\$ 40.-
- 6- Publicidad sonora para el anuncio de espectáculos fuera del ejido municipal.....\$ 70.-
- 7- Cenas Millonarias, Cenas Show o similares....\$ 240.-

Los derechos a abonar se refieren por cada día de funcionamiento.- **b) Derecho de Acceso: 1- Espectáculo y diversiones públicas:** Cuando se cobren entradas o concepto similares que la reemplacen, se percibirá en concepto de Derecho de acceso la suma de Pesos Sesenta (\$60.-), más el tres por ciento (3%) sobre el total de entradas vendidas.- **2- Espectáculos sin cobro de entradas:** Abonarán en concepto de derecho de Espectáculos Públicos, la suma de Pesos Cien (\$ 100) por día y por cada espectáculo.- **Exenciones:Art. 59°)** Estarán exentos de este derecho: **a) Funciones cinematográficas.- b) Espectáculos de promoción cultural o social, organizados por entes oficiales nacionales, provinciales o municipales y por Instituciones benéficas, cooperadoras y entidades de bien público.- c) Fiestas en casa de familia.- d) Eventos Deportivos.- Art. 60°)** En el caso de espectáculos públicos organizados por personas no residentes en la ciudad o por organizadores esporádicos, que no posean registraciones contables para su presentación a solicitud del municipio, el porcentaje correspondiente al derecho de acceso, se aplicará teniendo en cuenta la liquidación presentada ante los respectivos organismos de contralor (SADAIC, Argentores, AADICAPYF y/o entidad correspondiente o que lo reemplace).- **CAPITULO VIII: CANON POR USO Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO. Ocupación del Dominio Público: Art. 61°)** Por la ocupación del dominio

público, aéreo, terrestre y/o subterráneo con líneas, cables y/o tuberías previamente autorizados por este Municipio, se pagará una Tasa equivalente al seis por ciento (6%) de los Ingresos Brutos que el responsable o titular percibe por el servicio que preste. Para empresas cuyos titulares estén radicados en esta ciudad de Sunchales, la alícuota será del dos con setenta por ciento (2,70%). En el caso de ocupación aérea y/o subterránea con cableados para enlaces satelitales, se abonará la suma de Veinte centavos (\$0,20) por mes y por metro lineal.- Las empresas responsables por este gravamen ingresarán el importe dentro de los 10 días del segundo mes calendario siguiente al de prestación del servicio.- Publicidad - Exhibición mercadería.-

Art. 62°) Por la ocupación de dominio del espacio público, terrestre o aéreo para realizar publicidad o exhibir mercadería, previa autorización escrita emitida por el D.E.M., deberá abonarse la suma de Pesos Quince (**\$15,00**) diarios. Si la ocupación excede los treinta (30) días corridos, se deberá abonar la suma de pesos Cuatro (**\$4,00**) por día. Por tales pagos el responsable, podrá utilizar una superficie máxima de quince (15) metros cuadrados. Por cada metro cuadrado excedente, se deberá abonar la suma de Pesos Dos con setenta centavos (**\$2,70**) por día, en caso de que la ocupación sea diaria, o de Pesos Uno (**\$1,00**) por día, en caso de ocupación por un plazo mayor a 30 días corridos. En caso de que el responsable, persona física o jurídica, no esté radicado en esta ciudad de Sunchales, los montos indicados en el párrafo anterior se duplicarán.- Por la utilización de cartelera publicitaria fija deberá abonarse los siguientes montos mensuales por metro cuadrado (m2.): **1-** Cartelera adosada a muros existentes que invadan el espacio público y que superen el 1,50 m2:.....**\$ 4,00 por m2.-**

Quedan excluidos del pago de este Tributo la cartelera adosada de forma paralela a la línea de edificación propiamente dicha y que no supere los 20 (veinte) centímetros de proyección sobre el espacio público. **2-** Cartelera que requieran soportes verticales de apoyo, instalados en el dominio público:.....**\$ 5,50 por m2.-**

Ocupación de veredas, canteros y calles: Art. 63°) Por la ocupación por parte de bares, comedores u otros similares, en forma habitual o permanente de veredas, canteros o calles para colocar mesas, sillas o similares en las condiciones que establece la legislación

vigente, los responsables o propietarios de tales actividades, abonarán anualmente un monto de:

a) Mesas y Sillas:.....Pesos Quinientos (\$ 500)

b) Sillas o similares:....Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150)

Estos tributos autorizan a ocupar hasta cuarenta (40) metros cuadrados. Por el excedente, abonarán Pesos Tres con cincuenta (\$3,50) por cada metro cuadrado y por año.- Quienes al vencimiento de esta obligación no registraren deudas con el municipio abonarán el tributo con una bonificación del veinte (20%) por ciento.-

Vencimientos: Art. 64° En todos los casos a que se refiere el artículo anterior, durante el transcurso del mes de noviembre, deberán solicitar la pertinente autorización, abonando en la segunda quincena de diciembre el Derecho correspondiente al año próximo.-

Vendedores Ambulantes: Art. 65° Los vendedores ambulantes que comercialicen mercaderías o presten servicios en la vía pública o espacios verdes dentro del ejido urbano de la ciudad, deberán cumplir con los requisitos y condiciones, según lo dispuesto por Ordenanza N° 1714/06. Los vendedores ambulantes que tengan como mínimo dos años de residencia en Sunchales, abonarán antes del acto de la venta el siguiente derecho:

1.- Derecho por Día:

a) Sin vehículo y por persona la suma de.....\$ 60.-

b) Mediante la utilización de vehículos la suma de.....\$160.-

c) Mediante la utilización de camión la suma de.....\$280.-

2.- Derecho por Mes:

a) Sin vehículo y por persona la suma de.....\$180.-

b) Mediante la utilización de vehículos la suma de.....\$470.-

c) Mediante la utilización de camión la suma de.....\$830.-

Cuando la actividad se desarrolle en la Plaza Libertad se deberá multiplicar por dos (2) los valores arriba indicados.- Para los vendedores ambulantes de otras localidades, el derecho a abonar resultará de multiplicar por tres (3), los valores expresados precedentemente.- **Art. 66°** Todos los vendedores ambulantes u ocasionales deberán probar ante esta Municipalidad su situación ante la AFIP y API, si correspondiera su inscripción en Bromatología y/o repartición que corres-

ponda legalmente, la propiedad y procedencia de la mercadería a vender, conforme a las leyes en vigencia.

Art. 67°) Para la colocación de altoparlantes de uso publicitario, se abonarán por cada uno y por cada año siempre y cuando no tributen Derecho de Registro e Inspección la suma de Pesos Ciento Cincuenta **(\$150).-**

Art. 68°) Para la utilización de altavoces en vehículos por día y/o distribución domiciliaria personal de folletos publicitarios, siempre y cuando no tributen Derecho de Registro e Inspección la suma de Pesos Ciento Veinte.... **(\$120).- CAPITULO IX: PERMISOS DE**

USO.- Art. 69°) 1) Derecho de uso de maquinarias: Por uso del tanque atmosférico, por viaje o fracción de tanque en sectores con red cloacal.....**\$ 200.-**

Por uso de tanque atmosférico, por viaje o fracción de tanque en sectores sin red cloacal.....**\$ 100.-**

Por un tanque con agua (8.000 lts).....**\$ 500.-**

Los montos antes mencionados rigen para servicios en la zona urbana. De ser requeridos para lugares fuera de la misma, zona rural o suburbana, se le adicionará al costo establecido un monto variable por distancia que se calculará a razón de Pesos Cuatro con Cincuenta (\$4,50) por km recorrido de ida y vuelta.- Para todos los casos, los servicios y entregas se realizarán únicamente con pago anticipado, y contra la presentación en el Corralón Municipal del comprobante de haber abonado el permiso en Receptoría Municipal. En todos los casos las maquinarias serán operadas por personal municipal. Cuando se solicite el uso de máquinas no contemplado en el párrafo anterior y a criterio del prestatario se autorice prestar el servicio, a los efectos de la tarifa se establecerá un valor que resultará de aplicar a los vigentes de mercado, al momento de la solicitud, un adicional del ciento por ciento más (100%), acorde a la unidad de tarifa del servicio.-

Art. 70°) La concesión de puestos, locales, kioscos, etc.: Para la concesión de uso de puestos, kioscos, locales, etc., Terminal de Ómnibus o cualquier otra dependencia de propiedad y jurisdicción municipal, se abonará un monto de acuerdo a la Licitación Pública llamada al efecto.- **Art. 71°) Derecho de boleterías y plataformas de la Estación Terminal de Ómnibus:** Por uso de plataformas se deberá abonar mensualmente lo siguiente:

-Empresas que realizan 1 recorrido diario o menos**\$140.-**

- Empresas que realizan 2 recorridos diarios.....\$270.-
- Empresas que realizan 3 a 5 recorridos diarios..\$540.-
- Empresas que realizan de 5 a 10 recor. diarios..\$950.-
- Empresas que realizan más de 10 recorridos diarios.....\$1.350.-

Por uso de boleterías y locales comerciales, el derecho a abonar resultará de la Licitación Pública llamada al efecto. **CAPITULO X: TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES.- Art. 72°)** Sellado Municipal:

En concepto de sellado se cobrará: **a)** Todo trámite y/o gestión administrativa que se realice ante las dependencias municipales estará sujeto al pago de un sellado de:.....\$ 8.- **b)** Por los certificados de Libre Deuda la suma de:.....\$ 30.-

Se exceptúan los certificados de Libre Deuda para la inscripción de inmuebles como bien de familia.- **c)** Por los certificados de habilitación de negocios la suma de:.....\$ 60.- **d)** Por los certificados de cualquier índole, cuya Tasa no haya sido expresamente establecida:.....\$ 40.-

e) Por cualquier trámite que se realice ante el Departamento de Patentamiento y por cada libre deuda que se extienda en esa dependencia, la suma de:..\$ 50.- **f)** Por cada intimación para el pago de deuda la suma de:.....\$ 15.-

g) Por cada copia de documentación municipal que se realice la suma de:.....\$ 3.- **h)** Por la emisión de estados de cuentas relacionadas con la Patente Única de Vehículos la suma de:....\$ 10.- **i)** Por certificado de libre multa de Tránsito la suma de:.....\$ 15.-

j) Participación en Licitaciones Públicas o Concurso Públicos: el medio por mil sobre el monto del presupuesto oficial, con un mínimo de Pesos Cuarenta y Cinco:.....\$ 45.-

Art. 73°) Patentes de Caninos: las medallas serán provistas anualmente, en el momento de la vacunación, cuyo costo se fija en:.....\$ 5.- **Art. 74°)** Por Servicios Administrativos Municipales se cobrarán las siguientes Tasas:

Autorización para el funcionamiento de vehículos automotores para transporte público, por unidad y por año:

- a)** Automóviles:.....\$ 150.-
- b)** Utilitarios:\$ 180.-

c) Ómnibus:\$ 220.-

Art. 75°) Por servicios prestados por Personal Municipal, no comprendidos en el Art. 69° y 74°, se abonará la suma de Pesos Cincuenta (\$ 50) por hora y por persona afectada al servicio.- **Art. 76°) Licencia de Conductor:** Por la solicitud, emisión, cambios de datos y duplicados de la nueva licencia de conducir conforme a las disposiciones de la Ley Provincial N° 11583 y su reglamentación, además del estampillado correspondiente al certificado médico, se aplicarán las siguientes tasas administrativas: **1- Licencia de Conducir Clase A: (Ciclomotor, motocicletas y Triciclos Mot.):**

Un año de validez.....\$ 60.-
Dos años de validez.....\$ 75.-
Tres años de validez.....\$ 90.-
Cuatro años de validez.....\$ 110.-
Cinco años de validez.....\$ 130.-

2- Licencia de Conducir Clase B: (Automóviles, Camionetas):

Un año de validez.....\$ 65.-
Dos años de validez.....\$ 80.-
Tres años de validez.....\$ 90.-
Cuatro años de validez.....\$ 110.-
Cinco años de validez.....\$ 130.-

3- Licencia de Conducir Clase C (Camiones s/Acoplados y Clase B):

Un año de validez.....\$ 100.-
Dos años de validez\$ 110.-
Tres años de validez.....\$ 130.-
Cuatro años de validez.....\$ 150.-
Cinco años de validez.....\$ 160.-

4- Licencia de Conducir Clase D (Servicio Público de Pasajeros etc. y Clase B y C):

Un año de validez.....\$ 110.-
Dos años de validez.....\$ 120.-
Tres años de validez.....\$ 140.-
Cuatro años de validez.....\$ 150.-
Cinco años de validez.....\$ 170.-

5- Licencia de Conducir Clase E (Camiones con Acoplados o Articulados):

Un año de validez.....\$ 115.-
Dos años de validez.....\$ 130.-
Tres años de validez.....\$ 140.-
Cuatro años de validez.....\$ 150.-

Cinco años de validez.....\$ 170.-

6- Licencia de Conducir Clase F (Automotores para Discapacitados):

Un año de validez.....\$ 50.-

Dos años de validez.....\$ 60.-

Tres años de validez.....\$ 70.-

Cuatro años de validez.....\$ 90.-

Cinco años de validez.....\$ 100.-

7- Licencia de Conducir Clase G (Tractores y Maquinarias Agrícolas):

Un año de validez.....\$ 60.-

Dos años de validez.....\$ 70.-

Tres años de validez.....\$ 90.-

Cuatro años de validez.....\$ 110.-

Cinco años de validez.....\$ 130.-

8- Cambio de datos:

Para Un año restante de vigencia.....\$ 30.-

Para Dos años restantes de vigencia.....\$ 40.-

Para Tres años restantes de vigencia.....\$ 50.-

Para cuatro años restantes de vigencia.....\$ 60.-

9- Licencias de conducir para dos o más clases:

Se aplicará la tasa administrativa correspondiente a la clase de mayor tasa, adicionándole la suma de Pesos Treinta (\$30), por cada una de las restantes.-

10- Bonificación Especial:

a) Conductores mayores de 65 años(Renov. bi-anual).20 %

b) Conductores mayores de 70 años (Renovac.anual)..40 %

c) Miembros del cuerpo activo de Bomberos Voluntarios de Sunchales (Clase D):.....100 %

CAPITULO XI: DERECHOS DE RIFAS.- Art. 77°) Por la emisión, promoción, distribución, circulación y/o comercialización dentro del ejido municipal de boletas y/o documentos que, mediante sorteo, acuerden derechos o premios, ya se trate de rifas, bingos, loterías, bonos, cupones, billetes, vales, tómbolas o cualquier otro medio o instrumento equivalentes y cualquiera fuera su denominación, deberá abonarse el derecho que se establece en el presente título.- **Art. 78°)** Previa la realización de cualquiera de los hechos a que alude el artículo anterior, los interesados deberán solicitar la pertinente autorización ante la Administración Provincial de Impuestos, repartición que acordará la misma en tanto determine fehacientemente que las boletas de rifa sometidas a habilitación Municipal cuenten con la debida autorización de las reparticiones o autoriza-

ciones competentes del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Art. 79°) Los responsables que tuviesen asiento real y/o legal fuera de los límites del Municipio, deberán constituir domicilio especial en el mismo, para todos los efectos administrativos, impositivos o judiciales que deriven de las normas contenidas en este título.- Art. 80°) La emisión, promoción, distribución, circulación y/o venta de rifas sin previo cumplimiento de las disposiciones legales contempladas en el presente Título y de las normas reglamentarias pertinentes, configurará defraudación fiscal y será penada con una multa equivalente a cinco (5) veces el monto del tributo que se defraudó o pretendió defraudar al Fisco Municipal. Art. 81°) Serán contribuyentes del Derecho de Rifas las personas o entidades que organicen y/o patrocinen la emisión de las boletas y/o documentación sometidos a las disposiciones del presente Título. Art. 82°) Serán solidariamente responsables del pago de las prestaciones pecuniarias inherentes al Derecho de Rifas, conjuntamente con los obligados principales según lo estipulado en el artículo anterior, las personas o entidades que promocionen, distribuyan, comercialicen y/o hagan circular en el ejido municipal los instrumentos de referencia. Art. 83°) Cuando las personas o entidades que organicen o patrocinen los eventos a que se refiere el presente Título, tengan su domicilio fiscal dentro del ejido municipal, abonarán un sellado equivalente al 2,5 % (dos y medio por ciento) del total de las boletas que se comercialicen en la ciudad de Sunchales acompañando declaración jurada. Cuando se falsearan datos configurará defraudación fiscal y se aplicará la multa del Art. 80°).- Art. 84°) El Derecho de Rifa deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente de producida la venta. Cuando la rifa se comercialice mediante el sistema de financiación, el o los responsables podrán formalizar convenio de pago en idénticas condiciones en forma mensual. Art. 85°) Cuando las personas o las entidades organizadoras o patrocinantes de las rifas tengan su domicilio fuera de los límites del ejido municipal, abonarán previamente y al contado un sellado equivalente al tres por ciento (3%) de las boletas que se introduzcan en la ciudad. Este no podrá ser menor al sellado de 500 boletas.- Art. 86°) Cuando la entidad organizadora fuera una institución filantrópica o de beneficencia con personería jurídica,

que esté debidamente reconocida como tal, por las autoridades nacionales o provinciales competentes y tengan por finalidad la prestación de servicios asistenciales exclusivos a la comunidad de Sunchales y en forma totalmente gratuita, el Derecho de Rifas a abonar por el responsable será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de las boletas. **Art. 87°)** El Derecho de Rifas que resulte de la liquidación que se practique conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, deberá ser ingresado por los responsables, previamente a la habilitación de las boletas respectivas por parte de la Municipalidad. **Art. 88°)** Sólo será procedente el reintegro total o parcial del tributo abonado por los responsables, cuando mediaran causales o errores materiales que hubiesen motivado un pago indebido, o en caso de que se rescataran las rifas vendidas y se anularan los premios, debiendo aportar el interesado con cinco (5) días de anticipación a la fecha de sorteo pertinente y como documentación probatoria, las boletas rescatadas y anuladas. **CAPITULO XII:**

DERECHO DE EDIFICACIÓN. Art. 89°) Permiso de Construcción, Ampliaciones, Modificaciones o Refacciones y/o

Trabajos y Obras en la Vía Pública: En los casos de construcciones nuevas, refacciones, modificaciones, ampliaciones, obras y trabajos en la vía pública y/o documentaciones de obras que requieran la intervención de oficinas técnicas, se abonará en concepto de derecho de construcción los importes que resulten de aplicar sobre la base imponible los siguientes porcentajes: **a)** Construcciones efectuadas por métodos tradicionales:.....**0,35%** **b)** Construcciones efectuadas por sistemas prefabricados aprobados por la Municipalidad:.....**0,20%** **c)** Construcciones, obras y/o trabajos realizados en espacio público (terrestre, subterráneo y/o aéreo) según Ordenanza 1053/95:.....**5 %** **d)** Instalación de antenas Tipo 1, 2, 3 y 4 según Ordenanza N° 1923/09:.....**5 %**

Para la visación de los planos de Construcción, Ampliación, Modificación, Refacción y/o Documentación se abonará un sellado de iniciación de trámite de Pesos Cincuenta:.....**(\$ 50).-**

Art. 90°) Base Imponible: A efectos de proceder a la liquidación de los derechos de Edificación, se considerará como base imponible: - para los inc. a) y b) del Art. 89°: al monto de la obra, determinado por el

Colegio Profesional que corresponda, vigente a los treinta días corridos inmediatos anteriores a la fecha de presentación de los planos pertinentes ante el Área de Catastro y Obras Privadas. - para el inc. c) y d) del Art. 89°: el monto total de la obra a ejecutar (materiales, insumos y mano de obra). **Art. 91°) Derecho Adicional por volados:** Por toda superficie cubierta de los pisos altos que avancen sobre la línea de edificación, los responsables pagarán por única vez, un derecho de ocupación de espacio aéreo, el que se liquidará conjuntamente con el derecho de edificación y cuyo monto se determinará aplicando un recargo del 100% (Cien por ciento) a la base imponible correspondiente a esa superficie. **Art. 92°) Deducciones por construcciones de vivienda económica única:** Todos los derechos de edificación correspondientes a construcción de viviendas económicas, cuando es única propiedad, estarán sujetas a los siguientes porcentajes de degravación: -Viviendas hasta sesenta (60) metros cuadrados cubiertos excluidos aleros y/o galerías, el 50 por ciento (50%). **Art. 93°)** Quedarán exentos del pago del Derecho de Edificación aquellas viviendas de hasta sesenta metros (60) cubiertos excluidos aleros y/o galerías, que se ubiquen en las zonas de 4ta., 5ta. y 6ta. categorías, del régimen de categorización municipal y sean propiedad única del núcleo familiar. **Art. 94°) Sanciones:** Los propietarios que edifiquen sin autorización no gozarán de los descuentos establecidos en los Arts. 89°) y 90°), aplicándosele además en todos los casos, un recargo según la siguiente escala: - Construcciones efectuadas por métodos tradicionales o no tradicionales:.....**200 %** **Art. 95°) Exenciones:** Están exentas del derecho de edificación: **a)** La Nación y la Provincia de Santa Fe.- **b)** Las entidades deportivas, filantrópicas y de bien público.- **c)** Las entidades vecinales reconocidas por el Municipio.- **d)** Los establecimientos privados de enseñanza sin fines de lucro, por los inmuebles que destinan a ese fin, ad referendum del Concejo Municipal.- **e)** Las asociaciones con personería gremial expresamente reconocidas por los organismos estatales cuando el inmueble sea destinado a sede social o deportiva. **f)** Templos de cualquier religión y los inmuebles que destinan a extensión de su objetivo: conventos, seminarios, asilos, cementerios, etc.- **g)** Las empresas que se instalen en el Área Municipal de Promoción Industrial.- Todas estas excepciones se tendrán en cuenta en aquel-

los casos en que se cumplimente con lo establecido en el Capítulo II -Tramitaciones- de la Ordenanza N° 1606/05 (Reglamento de Edificación) y sus modificatorias.- **Art. 96°) Carnet Profesional:** Los Profesionales de la construcción habilitados por el correspondiente Colegio de Profesionales de la Provincia de Santa Fe, abonarán un Derecho de Inscripción por única vez de Pesos Trescientos (\$ 300) y anualmente deberá renovarse la habilitación municipal, conforme al monto establecido en el Art. 69°) inc. D.- **Art. 97°) Derechos de visación de planos de mensura y/o subdivisión:** a) Por la Visación previa de los planos de mensura y/o subdivisión de lotes urbanos, suburbanos y/o rurales se abonará un sellado de iniciación de trámites de:.....\$ 18,00.-
b) Subdivisión de inmuebles o su afectación al régimen de propiedad horizontal, en una manzana ya urbanizada por cada fracción o inmueble que surja abonará:
1-Por mensura:.....\$ 30,00.-
2-Por cada lote de subdivisión:.....\$ 25,00.-
c) Subdivisiones tendientes a la formación de nuevas manzanas abonarán:
1- Por cada manzana:.....\$ 60,00.-
2- Por cada lote de la subdivisión:.....\$ 25,00.-
3- Por cada mensura:.....\$ 30,00.-
Art. 98°) Derecho de las delineaciones y niveles:
-Delineaciones:
Línea para construcciones de viviendas:.....\$ 75,00.-
Art. 99°) Tasas y Derechos Varios:
1) Otorgamiento de numeración:
a) Certificado de numeración:.....\$ 15,00.-
b) Permiso de conexión de luz:.....\$ 20,00.-
2) Certificaciones:
a) Certificado Final de Obra:.....\$150,00.-
b) Certificado de ubicación de parcelas no inscriptas en el Catastro Municipal:.....\$ 20,00.-
c) Toda otra certificación:.....\$ 20,00.-
3) Derechos Varios:
a) Solicitud de inspección domiciliaria:....\$ 50,00.-
b) Copia de planos de la ciudad de tamaño superior a hoja "A3", por m2 de plano:.....\$ 30,00.-
CAPITULO XIII: TASA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO LOCAL Y REGIONAL. Art. 100°) La "Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional" tendrá carácter obligatorio para todo establecimiento que produzca,

elabore, fraccione, deposite, comercialice o reparta productos alimenticios y no alimenticios (domi sanitarios) dentro del ejido municipal.- **Art. 101°)** Todo establecimiento que elabore, fraccione, deposite, conserve, expendo o reparta productos alimenticios o no alimenticios (domi sanitarios) dentro y fuera del ejido municipal, y abone la Tasa Provincial queda exento de la Tasa de desarrollo Agroalimentario Local y Regional aquí establecida. **Art. 102°) Clasificación de acuerdo al Código Alimentario Argentino.**

COMERCIO de ALIMENTOS: Con el nombre de Comercio de Alimentos, se entiende la casa de negocios con local y/o depósito propio o rentado a terceros, para almacenaje de productos alimenticios, que reserva, fracciona, expende, importa o exporta los mismos con destino al consumo, pudiendo ser mayor o menor. Se clasificarán de la siguiente manera:

1. Comercio de Alimentos de Base no Específica. **2.** Comercio de Alimentos de Base Láctea. **3.** Comercio de Alimentos de Base Harinas. **4.** Comercio de Alimentos de Base Cárnica. **5.** Comercio de Alimentos de Base Vegetal. **6.** Comercio de Alimentos de Base Azucarada. **7.** Comercio de Alimentos de Base Hídrica e Hídrica Fermentada. **8.** Comercio de Alimentos Base Grasa. **9.** Comercio de Alimentos Dietarios.

FÁBRICA de ALIMENTOS: Con la denominación de Fábrica de Alimentos, se entiende el establecimiento que elabora alimentos. Se clasificarán de la siguiente manera: **1.** Fábrica de Alimentos de Base no Específica. **2.** Fábrica de Alimentos de Base Láctea. **3.** Fábrica de Alimentos de Base Harinas. **4.** Fábrica de Alimentos de Base Cárnica. **5.** Fábrica de Alimentos de Base Vegetal. **6.** Fábrica de Alimentos de Base Azucarada. **7.** Fábrica de Alimentos de Base Hídrica e Hídrica Fermentada. **8.** Fábrica de Alimentos de Base Grasa. **9.** Fábrica de Alimentos Dietarios.

COMERCIO/ FÁBRICA DE ALIMENTOS: Con el nombre de Comercio/ Fábrica de Alimentos, se entiende la casa de negocios con local y/o depósito propio o rentado a terceros, para almacenaje de productos alimenticios, que reserva, fracciona, expende, importa o exporta los mismos con destino al consumo y que además cuenta con un sector que elabora alimentos. **VEHÍCULO DE REPARTO:** Con el nombre de Vehículo de Reparto de Alimentos se entiende a todo sistema utilizado para el traslado de alimentos (materia prima, productos, subproductos, derivados), fuera de los establecimientos donde se realiza la ma-

nipulación y hasta su llegada a los consumidores dentro del ejido municipal.- **Art. 103°)** Determinase que la denominación del Módulo será: Módulo Agro alimentario (MA), con una Base MA = \$1,00 y las Categorías para el pago de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional las siguientes: **CATEGORÍAS. DESCRIP-**

MANUAL:	
A. Comercio Menor de alimentos: kiosco, despensa, carnicería, verdulería, casa de comidas, venta de aves, huevos, pescados, pan y facturas, café, té y especias, bebidas envasadas, despacho de bebidas, etc.-.....	100
B Comercio Mayor de alimentos: bar, confitería, restaurante, parrilla, rotisería, pizzería, cocina en salón de fiestas, cocina en geriátricos, panadería, fábrica de soda, etc.-.....	125
C Comercio al por mayor de alimentos: depósito de productos alimenticios, quesos, fiambres, bebidas, frutas secas, fábrica de helados, de pastas frescas, de sandwich, fraccionamiento de productos alimenticios, auto-servicio, servicio de comidas, de lunch, procesado de frutas y verduras, fábrica de milanesas, etc.-.....	200
D Fábrica de alimentos: fábrica de chacinados Tipo B, fábrica de agua potable, etc.-.....	300
E Comercio / Fábrica de alimentos: fábrica de productos lácteos (de todo tipo), supermercados (con/ o sin elaboración), etc.-.....	450
F Vehículo para Repartos: utilitarios grandes y chicos.....	100
G Vehículo para Repartos 2 y 3 ruedas.....	75

Art. 104°) El monto establecido en el artículo anterior corresponde a un año y el pago será cuatrimestral, debiendo abonar el cuatrimestre en vigencia al momento de la habilitación, a excepción de las categorías F y G cuyo pago será único y anual al momento de habilitarse.

TITULO III: DISPOSICIONES VARIAS. Art. 105°) La aplicabilidad de la presente Ordenanza Tributaria regirá desde el día de su promulgación, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles del cobro de anticipos y reajustes y deben tomarse las percepciones ya realizadas con carácter de definitivas, situación que será reglamentada en el ámbito Municipal en todos aquellos casos que esté previsto expresamente.- **Art. 106°)** El Departamento Ejecutivo Municip-

al, mediante Resolución podrá modificar las fechas de vencimiento establecidas en la presente Ordenanza cuando las circunstancias así lo requieran.- Art. 107°) Derógase toda Ordenanza y/o artículo que contravenga a la presente.- Art. 108°) Toda situación dudosa o no especificada se resolverá con arreglo al Código Tributario Municipal (Ley 8173).- Art. 109°) Elévese el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Carlos Longoni** (MO.VE.SA.): "En este Proyecto de Ordenanza, conocido como Tributaria, se han considerado fundamentalmente los aspectos macroeconómicos y la evolución del comportamiento que ha tenido en el ejercicio 2010 se ha elaborado la presente Ordenanza Tributaria. Para considerar los aspectos tenidos en cuenta podemos decir que, en lo macroeconómico se ha considerado una tasa de inflación anual del 25%, el dólar que también es motivo de algunos reintegros y egresos es de \$ 4,10 estimado para el ejercicio siguiente y el crecimiento de la actividad económica en un 6%. Tiene también otras consideraciones que influyen en el comportamiento de todos estos ingresos. En cuanto a lo que se presupuesta o lo que se presupone que va a ocurrir, se solicita un incremento de la Tasa General de los Inmuebles Urbanos del 20%, un incremento de la Tasa de Inmuebles Rurales del 20% y en las otras actividades y servicios, también, un 20%. Para establecer inicialmente un comportamiento se suele analizar lo que pasa con el comportamiento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y Rurales haciendo una evaluación del monto que se emite por boletas desde la Secretaría de Hacienda y Estadística, contra los costos directos relacionados con los Servicios Públicos. Considerando Inmuebles Urbanos y Rurales juntos, el monto que se emite por boleta será de \$ 4.615.000 y los costos directos del Servicio Público \$ 5.994.239. Esto requería para compensar o equilibrar un aumento del 29,89%, pero justamente, como este no es el único ingreso del Municipio se solicita un 20% de incremento en ambas Tasas. En cuanto al impacto que va a sufrir en los inmuebles urbanos, en pesos digamos, si podemos dar como ejemplo el efecto del incremento de esta Tasa, de inmuebles, para categoría 1, de un terreno de 10 metros de frente por 30 metros de fondo, actualmente está tributando \$ 38,45 pasaría a tributar \$ 46,14. Un inmueble de 2da. categoría, está tributando \$ 31,09, tributaría \$ 37,31.

Un inmueble de 5ta. categoría está tributando \$ 13,83, tributaría \$ 16,59. En cuanto a los inmuebles rurales, actualmente están tributando por trimestre \$ 3,44 y aplicando el incremento pasarían a tributar \$ 4,13. Esto son los aspectos salientes y para darle un tratamiento más exhaustivo solicito el pase a Comisión del presente Proyecto. Es moción". Toma la palabra la vicepresidenta 1^a a cargo de la Presidencia, Concejala **Laura Balduino** (MO.VE.SA.): "A consideración la moción, del Concejal Longoni, del pase a Comisión del Proyecto de Ordenanza, Tributaria 2011". Aprobado. **5-a)** Secretaría procede a su lectura. **VISTO:** La Ordenanza N° 1970/10 Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, y; **CONSIDERANDO:** Que para la elaboración de la presente Ordenanza se han tenido en cuenta las distintas partidas que lo componen, efectuándose en todos los casos el análisis correspondiente; Que con la finalidad de prever los recursos y consecuentemente los gastos que componen los rubros del presupuesto municipal para el año 2011 resulta hoy prioritario detenerse a analizar y vislumbrar el marco económico y político en que habrá de desarrollar sus actividades la Municipalidad, teniendo en cuenta la incidencia tanto a nivel internacional como nacional y provincial; Que el contexto actual es de incertidumbre acerca del desarrollo de la economía nacional, dada la escasez de datos oficiales confiables en relación a indicadores económicos anuales, por tanto se ha considerado prudente en materia de pauta inflacionaria considerar estimaciones más realistas que posicionan las proyecciones aproximadamente en un 25 %, y una pauta de crecimiento de la economía alrededor del 6 %, y una previsión del tipo de cambio de 4,10 pesos por dólar; Que para el cálculo de los recursos, se ha tenido en cuenta el comportamiento observado durante el año 2010 y las perspectivas de la actividad económica para el año 2011; Que en materia de erogaciones, se han tenido en cuenta las acciones planificadas desde las distintas áreas del municipio; Que consecuentemente con los niveles de ingresos previstos, las erogaciones han sido ajustadas a efectos de mantener el indispensable equilibrio presupuestario. Para tal fin se han ponderado las prioridades, privilegiando las que hacen al cumplimiento de los objetivos principales de esta gestión; Que para una mejor y más completa información, se desarrollan a continuación los fundamentos de las distintas partidas y sus

asignaciones; **RECURSOS:** **A- RENTAS GENERALES: 1- TRIBU-**
TARIOS: El conjunto de partidas que componen el rubro
de ingresos tributarios fue tratado con los criterios
que se explicitaron en los considerandos y los montos
asignados se definieron en función de los mismos y de
su comportamiento en el año 2010.- A continuación se
tratarán aquellas cuentas que merecen una explica-
ción adicional: **Tasa General de Inmuebles Urbanos:**
Teniendo en cuenta el comportamiento observado dur-
ante el año 2010 y considerando acciones que mejoren
el nivel de cobrabilidad, se fija su importe en \$
4.100.000.- (Pesos Cuatro Millones Cien Mil).- **Tasa**
Retributiva- Área Municipal de Promoción Industrial: En
esta partida se registran los ingresos que en concepto
de Tasa Retributiva abonan las empresas radicadas en el
Área Municipal de Promoción Industrial de acuerdo a lo
establecido en el Capítulo III de la Ordenanza Tribu-
taria. Se fija el monto de la presente partida en \$
75.000.-(Pesos Setenta y Cinco Mil).- **Tasa General de**
Inmuebles Suburbanos: En virtud de lo establecido en
la Ordenanza N° 1901/09 y Observando el comportami-
ento en el año 2010, se fija la misma en \$
545.500.- (Pesos Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Quini-
entos).- **Tasa General de Inmuebles Rurales:** Se fija
esta partida, en \$ **515.000.-** (Pesos Quinientos Quince
Mil).- **S.A.M.Co.:** Se fija esta partida en \$
453.900.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil
Novecientos).- **Tasa de Seguridad - Derecho de Registro**
e Inspección: En función de lo que se proyecta re-
caudar en concepto de Derecho de Registro e Inspección
se prevé un aumento, fijándose la presente partida en \$
231.000.- (Pesos: Doscientos Treinta y Un Mil).- **Tasa**
de Seguridad Rural: De acuerdo a lo que se proyecta
recaudar en concepto de Tasa por Hectárea, se fija
el importe de la presente partida en \$ **22.500.-**
(Pesos Veintidós Mil Quinientos).- **Tasa de Desarrollo**
Agroalimentario Local y Regional: Se fija esta partida
en \$ **50.000.-** (Pesos Cincuenta Mil).- **EN.RE.S.S.:** De
acuerdo a las estimaciones de cobrabilidad de la
Tasa General de Inmuebles Urbanos se calcula esta
partida en \$ **21.000.-** (Pesos: Veintiún Mil). **Derecho de**
Registro e Inspección: Durante el segundo semestre del
año 2010, se ha evidenciado una fuerte influencia de
acciones de fiscalización, que determinan estimar un
crecimiento moderado de este indicador, por ello su im-

porte se fija en \$ 7.000.000.- (Pesos: Siete Millones).- **Derechos de Cementerio:** -**Inhumaciones:** En función del comportamiento observado en el año 2010, se fija esta partida en \$ 35.000.- (Pesos: Treinta y Cinco Mil).- **Alquiler de Nichos:** Se fija en \$ 30.000.- (Pesos Treinta Mil).- **-Venta de Terrenos:** Se fija esta partida en \$ 60.000 (Pesos: Sesenta Mil).- **-Derechos Fúnebres:** Se fija en \$ 75.000.- (Pesos: Setenta y Cinco Mil).- **-Obras Privadas:** Se mantiene el importe de esta partida en \$ 200.- (Pesos Doscientos).- **Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos:** Se incrementa el importe de esta partida a \$ 2.550.- (Pesos Dos Mil Quinientos Cincuenta).- **Derecho de Abasto e Inspección Veterinaria:** Se incrementa el importe de esta partida a \$ 3.500.- (Pesos: Tres Mil Quinientos).- **Derecho de Ocupación del Dominio Público:** Debido al buen comportamiento observado en la recaudación de este tributo durante el año 2010, se incrementa la misma fijándose en \$ 880.000.- (Pesos: Ochocientos Ochenta Mil).- **Permisos de Uso:** Esta partida se incrementa a \$ 175.000.- (Pesos: Ciento Setenta y Cinco Mil).- **Tasa de Actividades Administrativas y Otros:** Se incrementa su importe a \$ 250.000.- (Pesos: Doscientos Cincuenta Mil).- **Publicidad Sonora:** Se eleva esta partida a \$ 2.500.- (Pesos: Dos Mil Quinientos).- **Edificación, Delineación y Catastro:** Basados en el comportamiento del rubro de la construcción durante el año 2010 se estima una recaudación de \$ 250.000.- (Pesos: Doscientos Cincuenta Mil). **Contribución por Mejoras:** -**Ampliación Red de Desagües Cloacales:** Teniendo en cuenta los vencimientos para el año 2011 de obras que ya fueron ejecutadas y la planificación de Obras Públicas incorporando mayor cantidad de mts. lineales de obra, es que se fija el monto de la presente partida en \$ 500.000.- (Pesos: Quinientos Mil).- **-Ripio en calles de tierra:** Se fija la presente partida en \$ 90.000.- (Pesos: Noventa Mil). **-Construcción Pavimento Urbano:** Con el objeto de mantener esta partida activa, se fija la misma en \$ 2.450.000.- (Pesos: Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil).- **-Construcción Cordón Cuneta:** Se prevé imputar los ingresos que se percibirán por nuevas cuadras construidas y a construir sobre la base del plan de obras para el año 2011, por lo que se fija en \$ 850.000.- (Pesos: Ochocientos Cincuenta Mil).- **2- DE**

EJERCICIOS ANTERIORES Y CONVENIOS DE PAGO: Durante el transcurso del ejercicio 2010 se evidenció un buen comportamiento de los contribuyentes en la regularización de sus deudas, debido fundamentalmente a las acciones encaradas por el municipio.- Se fijan los siguientes valores en las respectivas partidas.- **Tasa General de Inmuebles Urbanos:** Se incrementa esta partida fijando el importe de la misma en \$ 660.000.- (Pesos: Seiscientos Sesenta Mil).- **Pavimento Urbano:** Se fija la presente partida en \$ 45.000.- (Pesos: Cuarenta y Cinco Mil).- **Red de Desagües Cloacales:** En virtud del comportamiento del ejercicio 2010 se fija la partida en \$ 90.000.- (Pesos: Noventa Mil).- **Tasa General de Inmuebles Rurales:** Se fija esta partida en \$ 55.000.- (Pesos Cincuenta y Cinco Mil).- **Tasa General de Inmuebles Suburbanos:** Se fija la presente partida en \$ 75.000.- (Pesos: Setenta y Cinco Mil).- **Ampliación y Remodelación Sistema Lumínico:** Se fija esta partida en \$ 7.800.- (Pesos: Siete Mil Ochocientos).- **Ripio en calles de Tierra:** Se fija en \$ 4.000.- (Pesos: Cuatro Mil).- **Derecho de Registro e Inspección:** En función del comportamiento de la cobranza de este tributo por deudas atrasadas durante el ejercicio 2010 y teniendo en cuenta la profundización de acciones que el Municipio realizará durante el año 2011, es que se incrementa el monto de la partida a \$ 550.000.- (Pesos: Quinientos Cincuenta Mil). **3- NO TRIBUTARIOS: Patentes, Rodados, Carnet, Sellados:** De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria, se estima el valor de esta partida en \$ 450.000.- (Pesos: Cuatrocientos Cincuenta Mil).- **Viviendas Preterminadas:** Se fija en \$ 25.000.- (Pesos: Veinticinco Mil).- **Otros Ingresos:** Se incluyen en esta partida todos aquellos ingresos que por su naturaleza no es posible clasificar dentro del detalle que componen las rentas generales.- Se estima en \$ 316.750.- (Pesos: Trescientos Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta).- **Multas:** Se fija esta partida en función del comportamiento del año 2010 en \$ 250.000.- (Pesos: Doscientos Cincuenta Mil).- **Recargos:** Se fija en \$ 162.600.- (Pesos: Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos).- **Aporte Voluntario Comisaría N° 3 (según Ordenanza N° 1342/00):** Se fija esta partida en \$ 2.500 (Pesos: Dos Mil Quinientos).- **Liceo Municipal:** Se mantiene esta partida en \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta Mil).- **Talleres Barriales:** Se incre-

menta esta partida a fin de dar ingreso a las cuotas de las alumnas y alumnos de los Talleres Barriales. Se fija el monto en \$ 11.500.- (Pesos: Once Mil Quinientos).- **Casa de la Historia y Cultura del Bicentenario:** Se estima ingresos pendientes de esta partida en \$ 165.000.- (Pesos: Ciento Sesenta y Cinco Mil).- **Fondo Solidario Redes -Proy. Capacitación Eventuales:** Dado el comportamiento durante el año 2010 y las acciones realizadas desde el Área de Desarrollo Económico, se estima que el monto a cobrar en concepto de recupero de capital y cobro de intereses durante el ejercicio 2011 será de \$ 150.000.- (Pesos: Ciento Cincuenta Mil).- **Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales:** De acuerdo a los ingresos estimados para el año 2011 en concepto de recupero de capital e intereses de los préstamos otorgados en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1489/03, se fija el importe de esta partida en \$ 480.000.- (Pesos: Cuatrocientos Ochenta Mil).- **Programa Provincial Banco Solidario:** En función de los montos a recuperar por los créditos entregados, es que se estima el monto de esta partida en \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta Mil).- **Fondo Asistencia Vecinal:** En función de la Ordenanza N° 2014/10 se crea el fondo de asistencia a las vecinales y de acuerdo al nivel de ingresos del Derecho de Registro e Inspección, se fija esta partida en \$ 70.000.- (Pesos: Setenta Mil).- **Auspicios y Subsidios:** En esta partida se da ingreso a los aportes de empresas para eventos de diversa índole. Se fija el monto de esta partida en \$ 105.000.- (Pesos: Ciento Cinco Mil).- **Aporte Pro.So.Mu. (Programa Social Municipal):** Se incrementa levemente esta partida para registrar los aportes de la administración provincial para el Comedor Municipal, fijándose en \$ 78.000.- (Pesos: Setenta y Ocho Mil).- **Fondo Federal Solidario:** Se mantiene esta partida a efectos de ingresar los aportes provenientes del Fondo Federal Solidario creado por Decreto Nacional N° 0486/09, fijándose el mismo en \$ 1.200.000.- (Pesos: Un Millón Doscientos Mil).- **4- DE OTRAS JURISDICCIONES:** **Coparticipación Impuestos Nacionales y Provinciales:** Se espera para el año 2011 un ingreso por este concepto de \$ 9.750.000.- (Pesos: Nueve Millones Setecientos Cincuenta Mil).- **Coparticipación Patente Automotor:** En el transcurso del año 2010, se observó un buen nivel de recaudación del mencionado tributo. Para el año 2011 se

espera un comportamiento similar, en la recaudación del presente impuesto en el que se estima un incremento, por lo que se fija el valor de esta partida en **\$ 4.550.000.-** (Pesos: Cuatro Millones Quinientos Cincuenta Mil).- **Coparticipación Impuesto Inmobiliario:** Esta partida se incrementa, fijándose la misma en **\$ 2.270.000.-** (Pesos: Dos Millones Doscientos Setenta Mil).- **5- RECURSOS DE CAPITAL: Venta de Activo Fijo:** Se incluyen en esta partida los recursos provenientes de la venta de bienes muebles y/o inmuebles. Se fija en **\$ 150.000.-** (Pesos: Ciento Cincuenta Mil).- **Venta de Lotes Área Industrial:** Se incluyen en esta partida los recursos provenientes de la venta del nuevo loteo del Área Industrial, motivo de la ampliación realizada durante el año 2010. Se fija en **\$ 1.020.000.-** (Pesos: Un Millón Veinte Mil).- **6- FINANCIAMIENTO: -Participación Lotería:** En función de la evolución de los ingresos observados en el transcurso del año 2010, se incrementa a **\$ 93.700.-** (Pesos: Noventa y Tres Mil Setecientos).- **Saldo al 31/12/10:** Se fija un monto de **\$ 846.100.-** (Pesos: Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Cien).- **B- RENTAS ESPECIALES: 1- FINANCIAMIENTO: -Programa Federal de Emergencia Habitacional:** Considerando que para el año 2011 se prevé continuar con la Cuarta Etapa para la construcción de doce (12) nuevas viviendas a realizarse por medio de las Cooperativas de Trabajo constituidas, de acuerdo al Convenio firmado entre nuestro Municipio y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Gobierno Nacional, es que se fija la presente partida en **\$ 1.146.000.-** (Pesos: Un Millón Ciento Cuarenta y Seis Mil).- **Fondo de Obras Menores Año 2010:** Se estima recibir por este concepto un total de **\$ 870.000.-** (Pesos: Ochocientos Setenta Mil).- **Fondo de Obras Menores Año 2011:** Se estima recibir por este concepto un total de **\$ 983.100.-** (Pesos: Novecientos Ochenta y Tres Mil Cien).- **Aporte Convenio Vialidad Provincial:** Se incluyen en esta partida los Convenios: **-Obra Acceso Escuelas Rurales.** Se fija la presente partida en **\$ 100.000.-** (Pesos: Cien Mil).- **Programa Autoconstrucción de Viviendas por Administración Municipal:** Por Ordenanza N° 1736/07 se autorizó al Sr. Intendente Municipal a suscribir un convenio con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la obtención de un préstamo para materiales, conducción técnica y mano de obra, con destino a

la construcción por administración municipal de 9 (nueve) viviendas económicas. Por tal motivo y con el objeto de registrar los movimientos que origine la obtención del mencionado préstamo, es que se fija esta partida en \$ 230.000.- (Pesos: Doscientos Treinta Mil).- **Programa de Promoción y Asistencia a Emprendimientos Productivos:** Por Ley N° 12375, el Gobierno Provincial creó el Fondo de Promoción y Asistencia a Emprendimientos Productivos Sociales, cuyos beneficiarios son aquellas personas que quieran desarrollar o estén desarrollando un proyecto o una actividad productiva, necesiten apoyo y se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de Emprendedores creado por la mencionada ley. En el marco de la presente ley, nuestro Municipio ha efectuado gestiones ante el Ministerio de Producción, solicitando el otorgamiento de fondos que se destinarán a Capacitación y Asistencia técnica a emprendedores locales. Se fija esta partida en \$ 20.000.- (Pesos: Veinte Mil). **ACTA Acuerdo E.P.E - Mantenimiento Arbolado Público:** De acuerdo a la Ordenanza N° 1750/07, se firma un acta acuerdo con la Empresa Provincial de la Energía, a fin de realizar tareas de poda para despejar líneas de tensión, efectuando la misma un aporte. Se fija en la suma de \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta Mil).- **Venta de Inmuebles:** Se incluyen en esta partida los recursos provenientes de la venta de un inmueble según Ordenanza N° 1651/05. Se fija esta partida en \$ 150.000.- (Pesos: Ciento Cincuenta mil).- **Aporte SOP-MPF 16 cuadras pavimento:** Se incluyen en esta partida los recursos, provenientes de la Secretaría de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación Federal del Gobierno Nacional destinados a la finalización de la obra de pavimento.- Se fija esta partida en \$ 1.000.000.- (Pesos: Un Millón).-

EROGACIONES:

A- RENTAS GENERALES:

1- GASTOS EN PERSONAL:

Funcionarios de Gobierno:	\$ 1.580.000.-
Secretaría de Gobierno	\$ 5.590.000.-
Secretaría de Hacienda y Estadística	\$ 1.250.000.-
Secretaría de Des. Soc. y Económico	\$ 1.080.000.-
Secretaría de O. Públicas y Des. Urb.	\$ 2.470.000.-
Secretaría de Servicios Públicos	\$ 9.260.000.-
Multas, indemnizaciones y transferencias	\$ 35.000.-
TOTAL	\$ 20.265.000.-

En la estimación de los importes de las partidas que componen el capítulo **GASTOS EN PERSONAL** se mantienen los principios generales utilizados en la confección de los presupuestos anteriores, incorporando los incrementos salariales otorgados al personal durante el presente ejercicio 2010. Los mismos comprenden tanto a los montos no remunerativos como a las sumas remunerativas, aportes de jubilación, horas extras y colaboración comunitaria, entre otros. Asimismo se prevé un incremento salarial para el personal de planta del 20% en el año 2011. Asimismo, se ha fijado un monto estimado para Multas e Indemnizaciones. Se detalla en el **ANEXO I**: la estructura del Personal Municipal.

2- GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES: Fiestas Cívicas, Actos, Atenciones y Agasajos Oficiales: Incluye atenciones a autoridades y personas ilustres que visitan Sunchales, agasajos y actos patrios. Se fija esta partida, en **\$ 70.000.-** (Pesos: Setenta Mil).- **125 Aniversario:** Se crea esta partida a fin de imputar los gastos que generen los festejos del 125 Aniversario de nuestra ciudad.- Se fija la misma en **\$ 120.000.-**(Pesos: Ciento Veinte Mil).- **Combustibles y Lubricantes:** Gastos del rubro relativos a toda la flota municipal (camiones, autos, motos, herramientas a motor, etc.). De acuerdo al comportamiento esperado para el año 2011, se fija la partida en **\$ 1.100.000.-** (Pesos: Un Millón Cien Mil).- **Cubiertas y Cámaras:** Con igual criterio que la anterior partida, la misma se fija en **\$ 250.000.-** (Pesos: Dos Cientos Cincuenta Mil). **Conservación y Mantenimiento de Máquinas, Motores y demás bienes muebles:** Gastos del rubro relativos a toda la flota municipal (camiones, autos, motos, herramientas a motor, etc.), incluidas máquinas de oficina, acondicionadores de aire, teléfonos, impresoras, toners, etc.. Se fija el monto de la presente partida en **\$ 850.000.-** (Pesos: Ochocientos Cincuenta Mil).- **Limpieza Ciudad:** En virtud del comportamiento de esta partida, se fija su importe en **\$ 40.000.-** (Pesos: Cuarenta Mil).- **Uniformes, Ropa y Equipamiento para el Personal:** Teniendo en cuenta las necesidades de equipamiento de seguridad para el personal municipal, es que se eleva el monto de la presente partida, fijándose en **\$ 170.000.-** (Pesos: Ciento Setenta Mil).- **Electricidad, Gas, Agua y Gastos en Comunicaciones:** Teniendo en cuenta el comportamiento observado en esta

partida en el año 2010, se fija su monto en \$ **300.000.-** (Pesos: Trescientos Mil). **Fletes, Franqueos, Notificaciones y gastos relacionados:** De acuerdo a lo observado durante el año 2010 se incrementa levemente el importe de esta partida, fijándose en \$ **110.000.-** (Pesos: Ciento Diez Mil). **Insumos de Oficina, Impresos, Diarios y Papelería:** Se fija la partida en \$ **170.000.-** (Pesos: Ciento Setenta Mil). **Control Higiene y Salubridad:** Esta partida incluye fumigaciones, control de plagas, vacunación antirrábica, castraciones a animales domésticos, etc.. En virtud de lo esperado en esta materia para el ejercicio 2011, se fija la partida en \$ **45.000.-** (Pesos: Cuarenta y Cinco Mil).- **Asistencia Social:** En la presente partida se propone imputar las demandas de asistencia social. Se fija su importe en \$ **210.000.-** (Pesos: Doscientos Diez Mil).- **Programa NUTRIR:** En la presente partida se dispone imputar las erogaciones correspondientes a complemento de bolsones alimentarios, colaciones en colonias de vacaciones, atenciones a personas de la tercera edad, festejos barriales día del niño. Por lo expuesto se fija su monto en \$ **155.000.-** (Pesos: Ciento Cincuenta y Cinco Mil).- **Suplemento Alimentario:** Para atender los gastos de bolsones alimentarios municipales y complemento al Comedor Social, se fija el valor de la presente partida en \$ **320.000.-** (Pesos: Trescientos Veinte Mil).- **Cocina, Limpieza y Gastos Relacionados:** Se fija el monto de la Partida en \$ **125.000.-** (Pesos: Ciento Veinticinco Mil).- **Movilidad y Viáticos:** Se fija su importe en \$ **75.000.-** (Pesos: Setenta y Cinco Mil).- **Comunicación Institucional:** En esta partida se incluyen los gastos destinados a difundir, informar y promocionar actividades y normas de interés para toda la comunidad, como así también la información de los actos de gobierno. Su importe se fija en \$ **150.000.-** (Pesos: Ciento Cincuenta Mil).- **Publicaciones Oficiales:** En función al comportamiento observado durante el año 2010, se fija su importe en \$ **15.000.-** (Pesos: Quince Mil).- **Seguros:** Debido al incremento del monto abonado en Seguros y a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) durante el año 2010, es que se fija esta partida en \$ **1.050.000.-** (Pesos: Un Millón Cincuenta Mil).- **Jardín Materno Infantil:** Esta partida comprende gastos operativos del funcionamiento del Jardín.- Se fija en \$ **40.000.-** (Pesos: Cuarenta Mil).- **Promoción Cultural:** Se incre-

menta levemente la partida, que incluye las actividades culturales que se desarrollan para toda la comunidad, incluidos eventos organizados para fiestas cívicas fijándose su importe en **\$ 110.000.-** (Pesos: Ciento Diez Mil).- **Promoción Educativa:** Incluye gastos relacionados a Educación No Formal y traslados de nuclearización a escuelas rurales, Se fija el monto de esta partida en **\$ 80.000.-** (Pesos: Ochenta Mil).- **Comisiones Entidades Financieras:** De acuerdo al comportamiento observado durante el año 2010, se incrementa levemente su importe y se fija la misma en **\$ 145.900.-** (Pesos: Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos).- **Programa Municipal de Salud:** Mediante esta partida se atenderán todos los gastos correspondientes al funcionamiento (medicamentos, equipamiento y mantenimiento) de los Centros de Salud que estarán a cargo del Municipio. Se determina el monto de esta partida en **\$ 25.000.-** (Pesos: Veinticinco Mil).- **Desarrollo Agroalimentario Local y Regional:** Mediante esta partida se atenderán todos los gastos correspondientes al funcionamiento operativo (excluido remuneraciones) y cursos de capacitación y manipulación de alimentos. Se determina el monto de esta partida en **\$ 50.000.-** (Pesos: Cincuenta Mil).- **Programa Mejor Vida:** Se fija el importe de la partida en **\$ 35.000.-** (Pesos: Treinta y Cinco Mil).- **Programa de Recolección de Residuos de Artefactos Eléctricos y Electrónicos en Desuso (RAEE):** Atendiendo a la Ordenanza N° 1921/09, se fija esta partida en un importe de **\$ 15.000.-** (Pesos: Quince Mil).- **Organización Carnavales:** Se fija en **\$ 60.000.-** (Pesos: Sesenta Mil).- destinados a cubrir los gastos de infraestructura, y todo lo concerniente a la seguridad pública del evento y contrataciones artísticas.- **Plan Estratégico:** Para atender a los gastos de su promoción y difusión, se fija su importe en **\$ 20.000.-** (Pesos: Veinte Mil). **Apoyo a Emprendedores Locales:** De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1377/01, y a los efectos de atender todas las erogaciones que demande la "Incubadora de Empresas", se fija el importe de la presente partida en **\$ 25.000.-** (Pesos: Veinticinco Mil).- **Promoción Actividades Económicas e Institucionales:** Se incluyen en esta partida todos los gastos que se originen con el objetivo de lograr la promoción de las actividades económicas de nuestra ciudad, como así también los gastos para el

apoyo y participación del municipio en actividades organizadas por instituciones locales.- Se fija el importe en \$ 30.000.- (Pesos: Treinta Mil).- **Liceo Municipal:** Esta partida comprende gastos operativos del funcionamiento del Liceo. Se fija el monto de la partida en \$ 20.000.- (Pesos: Veinte Mil).- **Talleres Barriales:** Se fija esta partida en \$11.500.- (Pesos: Once Mil Quinientos). **Capacitación, Reconocimiento y Atenciones al Personal:** Se incluyen gastos de capacitación, bolsones de fin de año, y otros reconocimientos al personal. Se fija la misma en \$ 60.000.- (Pesos: Sesenta Mil).- **Gastos Diversos:** Se incluyen en esta partida todos aquellos gastos que por sus características no se considere adecuado incluirlos en otras partidas de gastos.- Se fija la misma en \$ 65.000.- (Pesos: Sesenta y Cinco Mil).- **Programa de Ayuda Solidaria Sunchalense:** La partida se fija en \$ 280.000. (Pesos: Doscientos Ochenta Mil) para abordar casos de emergencia según Ordenanza N° 1410/02, modificada por Ordenanza N° 1757/07.- **Materiales Biblioteca Municipal:** Compra de libros y material relacionado a la Biblioteca Municipal. Se mantiene en \$ 15.000.- (Pesos: Quince Mil). **Estadísticas y Censos:** Partida creada inicialmente para atender gastos de relevamiento permanente de realidad socio - económica. Se le adicionarán gastos relacionados a estadística general, se fija el importe de esta partida en \$ 5.000.- (Pesos: Cinco Mil).- **Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual de la ciudad de Sunchales:** Con el objetivo de atender los gastos que demande el funcionamiento del C.O.V.F.yS., se establece esta partida en \$ 5.000.- (Pesos: Cinco Mil).- **Museo Municipal:** En esta partida se imputan los gastos específicos que demanden las actividades desarrolladas en el Museo.- Se fija su importe en \$ 15.000.- (Pesos: Quince Mil). **Huerta Comunitaria:** Se incluye en esta partida las erogaciones que demande la ejecución del "Programa Compromiso Verde", de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1650/05.- Se fija su importe en \$5.550.- (Pesos: Cinco Mil Quinientos Cincuenta).- **Programa de Inclusión Social:** Se imputan los gastos correspondientes al Programa Nuestros Jóvenes y Programa Prevención de Adicciones, fijándose su importe en \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta Mil).- **Programa Municipal de Seguridad Vial:** En esta partida se imputarán

los gastos que demande la implementación del Programa. Se fija la misma en \$ 25.000.- (Pesos: Veinticinco Mil).- **Guardia Urbana Sunchalense:** En esta partida se registran los gastos de funcionamiento de esta dependencia. Se fija en \$ 35.500.- (Pesos: Treinta y Cinco Mil Quinientos).- **Honorarios Profesionales:** Se fija su importe en \$ 160.000.- (Pesos: Ciento Sesenta Mil).- **Servicios de Terceros:** Se incrementa el monto de esta partida que incluye, Control de Plagas, Contrataciones, Servicio de Emergencias Médicas.- Se fija su importe en \$ 1.000.000.- (Pesos: Un Millón).- **Gastos Carnet de Conductor:** Esta partida registra todos los gastos relacionados a la emisión de carnets de conductor. Se fija su importe en \$ 200.000.- (Pesos: Doscientos Mil).- **Estudios de Planificación:** Partida creada para imputar gastos de confección e implementación de planes o políticas relacionadas a la planificación territorial (uso de suelos, riesgo hídrico, urbanismo, etc.).- Se fija su importe en \$ 40.000.- (Pesos: Cuarenta Mil).- **3- GASTOS CONCEJO MUNICIPAL: Dietas, Gastos de Representación y Remuneraciones al Personal:** Se fija esta partida en \$ 600.000.- (Pesos: Seiscientos Mil), correspondientes a las erogaciones en Dietas, Gastos de Representación, Sueldos del Personal Municipal adscripto al Concejo y Pasante.- **Gastos Diversos:** Se imputan en esta partida los gastos de mantenimiento, infraestructura y funcionamiento del Concejo.- Se fija este importe en \$ 150.000.- (Pesos: Ciento Cincuenta Mil).- **4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Fondo de Asistencia Educativa:** Se fija esta partida en \$ 727.500.- (Pesos: Setecientos Veintisiete Mil Quinientos), que serán destinados al pago del Fondo de Asistencia Educativa de acuerdo a la legislación vigente.- **Fomento Deportivo:** Se fija esta partida en \$ 60.000.- (Pesos Sesenta Mil). Se incluirá además del aporte a los clubes y apoyo a deportistas e instituciones de la ciudad, los gastos que originen las colonias de vacaciones, eventos especiales de deportes y actividades de recreación.- **Fondo de Asistencia a Vecinales (F.A.V):** Se crea esta partida para imputar los gastos de mantenimiento y ampliación en los edificios de las vecinales.- Se fija esta partida en \$ 70.000.- (Pesos: Setenta Mil).- **S.A.M.Co.:** En función a lo observado en la cobranza de tributos que dan origen a esta partida, se fija su importe en \$

453.900.-(Pesos: Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos).- **Becas:** Se fija la partida en \$ **79.500.-** (Pesos: Setenta y Nueve Mil Quinientos) en un todo de acuerdo con la Ordenanza vigente sobre el Instituto Becario Municipal. **Subsidios y Subvenciones:** Se incluyen aportes a entidades o asociaciones cuyo accionar beneficia a la comunidad, se fija la misma en \$ **45.000.-** (Pesos: Cuarenta y Cinco Mil).- **Cuerpo de Bomberos Voluntarios:** Esta partida comprende el aporte Municipal para el cuerpo de bomberos Voluntarios. Se fija la misma en \$ **50.000.-** (Pesos: Cincuenta Mil).- **Comisaría Nro.3:** Se fija esta partida en \$ **231.000.-** (Pesos: Doscientos Treinta y Un Mil) de acuerdo al porcentaje (**3,33%**) de la Tasa de Derecho de Registro e Inspección.- **Guardia Rural "Los Pumas":** Se fija esta partida en \$ **25.750.-** (Pesos: Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta) de acuerdo al porcentaje (**5%**) de la Tasa General de Inmuebles Rurales.- **EN.RE.S.S.:** Se mantiene esta partida fijándose en \$ **21.000.-** (Pesos: Veintiún Mil).- **Transferencia Aporte Voluntario Comisaría N° 3:** Se mantiene su importe en \$ **2.500.-** (Pesos: Dos Mil Quinientos).- **Fondo Solidario Redes - Proyectos - Capacitación - Eventuales:** Se incluye en esta partida solamente lo que se estima cobrar en concepto de devolución e Intereses en el transcurso del año 2010 por parte de los beneficiarios de los préstamos, cuyos proyectos fueron aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Se fija el monto de esta partida en \$ **150.000.-** (Pesos: Ciento Cincuenta Mil).- **Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales:** Se incluye en esta partida el otorgamiento de préstamos y demás gastos originados según lo dispuesto por la Ordenanza N° 1489/03 y su modificatoria Ordenanza N° 1661/06. En función de los importes que se estima recaudar por recuperado de créditos como por aplicación del **4%** sobre el Derecho de Registro e Inspección, se fija su importe en \$ **384.000.-** (Pesos: Trescientos Ochenta y Cuatro Mil).- **Fondo Capacitación Centro Comercial, Industrial y de la Producción:** Se fija en la suma de \$ **96.000.-** (Pesos: Noventa y Seis Mil).- **Fondo Municipal para Promoción de la Cultura:** Se fija el monto a transferir a la Comisión Municipal para Promoción de la Cultura, según Ordenanza N° 1522/04, en \$ **70.000.-** (Pesos: Setenta Mil). **Fondo Programa de Apoyo a Instituciones de Bien Público:** De acuerdo a lo estable-

cido por el Art. 3° de la Ordenanza N° 1967/10, se establece el monto de esta partida en \$ 70.000.- (Pesos: Setenta Mil).- **Fondo de Apoyo a Instituciones Educativas de Gestión Privada:** Se fija esta partida, según Ordenanza N° 1589/05, en la suma de \$ 42.000.- (Pesos: Cuarenta y Dos Mil).- **Programa Provincial Banco Solidario:** Tal cual lo indicado en la partida del mismo nombre dentro de los Recursos No Tributarios, se fija el monto de esta partida en \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta Mil).- **Fondo Instituto Municipal de la Vivienda:** En virtud de lo que se estima recaudar en concepto de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales - excepto Patente e Impuesto Inmobiliario- y según lo establecido en la Ordenanza N° 1703/06, se determina su importe en \$ 195.000.- (Pesos: Ciento Noventa y Cinco Mil).- **Fondo Provisión Agua Potable:** Según Ordenanza correspondiente, se fija la partida en \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta Mil).- **Fondo Municipal de Apoyo a Cooperativas Escolares:** Partida creada según Ordenanza N° 1828/10, se fija en \$ 49.000.- (Pesos: Cuarenta y Nueve Mil).- **Auspicios y Subsidios:** Con el fin de canalizar los aportes recibidos de empresas para eventos de diversa índole.- Se fija la misma en \$ 105.000.- (Pesos: Ciento Cinco Mil).- **Aporte PROSOMU:** Se imputarán los gastos del Comedor Municipal cuyos aportes provienen del Gobierno Provincial. Se fija la misma en \$ 78.000.- (Pesos: Setenta y Ocho Mil).- **Presupuesto Participativo:** Se crea esta Partida según lo establecido en la Ordenanza N° 2008/10, se fija el monto de la misma en \$ 615.000.- (Pesos: Seiscientos Quince Mil).- **Centro Comercial a Cielo Abierto:** Se crea esta Partida con el fin de aportar al Proyecto del Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales.- Se fija la misma en \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta Mil). **5- CRÉDITO ADICIONAL: Fondo de Reserva: \$ 1.000.-** (Pesos: Un Mil).- **6- BIENES DE CAPITAL: Equipamiento, Máquinas, Herramientas y Motores:** Se continuará con la tarea de actualización de equipos destinados a desmalezamiento y poda, así como complementos para riego de calles, mantenimiento de pavimento urbano y otras necesidades con destino a la estructura vial y otras.- Se fija esta partida en \$ 150.000.- (Pesos: Ciento Cincuenta Mil).- **Medios de Transporte y Movilidad:** Se prevé actualizar el parque automotor destinado a Servicios Públicos, por lo que se fija esta partida en

\$ 600.000.- (Pesos: Seiscientos Mil).- **Equipos Informáticos y de Comunicación:** Se incrementa esta partida para continuar con la renovación del equipamiento informático en todas las áreas, por lo que se fija la misma en **\$ 80.000.-** (Pesos: Ochenta Mil).- **Muebles, Útiles y Equipamiento de Oficinas:** Se fija esta partida en **\$ 40.000.-** (Pesos: Cuarenta Mil).- **Inmuebles:** Se fija su monto en **\$1.000.-** (Pesos: Un Mil).- **Fondo Banco de Tierras:** Partida creada por Ordenanza N° 1901/09.- Se estima el monto de la misma en **\$ 600.000.-** (Pesos: Seiscientos Mil).- **7- TRABAJOS PÚBLICOS:** De acuerdo a las necesidades de la población, se han determinado las siguientes partidas: **Adecuación y Mantenimiento Red y Planta de Desagües Cloacales:** Para afrontar los gastos de mantenimiento y limpieza de la red existente, se fija esta partida en **\$ 300.000.-** (Pesos: Trescientos Mil).- **Plazas, Veredas y Espacios Públicos:** Se imputarán en esta partida los gastos que demanden la construcción, adecuación y mantenimiento de veredas, rampas, accesos, etc., como así también para la construcción y/o remodelación de plazas o espacios públicos, por lo que se fija en **\$ 75.000.-** (Pesos: Setenta y Cinco Mil).- **Mantenimiento y Pavimentación de Calles:** Esta partida comprende la pavimentación de nuevas calles, así como el mantenimiento de las existentes. Se fija el importe en **\$ 180.000.-** (Pesos: Ciento Ochenta Mil).- **Señalización Vial:** Incluye mantenimiento de la señalización vial actual (pintura, arreglos) y el emplazamiento de nuevas.- Se fija la partida en **\$ 50.000.-** (Pesos: Cincuenta Mil).- **Sistema de Drenajes Pluviales:** En esta partida se imputarán los gastos relacionados con la construcción y adecuación de desagües, acequias y cañerías pluviales. Se fija el importe de la partida en **\$ 95.000.-** (Pesos: Noventa y Cinco Mil).- **Forestación, Parquización y Ornamentación de Espacios Públicos:** Para afrontar los gastos relacionados con el plan de forestación anual urbano y rural, y embellecimiento de la ciudad. Se fija su monto en **\$ 80.000.-** (Pesos: Ochenta Mil).- **Mantenimiento Cementerio:** Esta partida se fija en **\$ 30.000.-** (Pesos: Treinta Mil).- **Producción Premoldeados:** En esta partida se imputarán los gastos que ocasione la fabricación o compra de losas, tubos, mobiliario urbano, ladrillos de hormigón y demás elementos relacionados para su posterior utiliza-

ción. Se fija en \$ 25.000.- (Pesos: Veinticinco Mil).- **Restauración y Mantenimiento Casa Steigleder:** Se fija el importe de esta partida en \$ 200.000.- (Pesos: Doscientos Mil).- **Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario:** Para atender a los gastos pertinentes, se fija su importe en \$ 400.000.- (Pesos: Cuatrocientos Mil). **Adecuación y Mantenimiento Edificios Municipales:** Incluye los trabajos de mantenimiento a realizar en las dependencias Municipales.- Se fija el importe de la partida en \$ 120.000.- (Pesos: Ciento Veinte Mil).- **Mantenimiento Predio Estación Ferrocarril:** Se fija su importe en \$ 150.000.- (Pesos: Ciento Cincuenta Mil).- **Adecuación y Mantenimiento Corralón Municipal:** Incluye los trabajos de mantenimiento a realizar en las dependencias del Corralón Municipal. Se mantiene esta partida, fijándose en \$ 45.000.- (Pesos: Cuarenta y Cinco Mil).- **Mantenimiento de Canales:** Se fija su monto en \$ 35.000.- (Pesos: Treinta y Cinco Mil). **Mantenimiento de Alumbrado Público:** Teniendo en cuenta el comportamiento observado, se incrementa esta partida a \$ 180.000.- (Pesos: Ciento Ochenta Mil).- **Caminos y Alcantarillas Rurales:** Se destina a continuar con los trabajos de adecuación y mantenimiento de los caminos y alcantarillas rurales, fijándose el importe de esta partida en \$ 30.000.- (Pesos: Treinta Mil). **Calles y Alcantarillas Urbanas:** Se fija el importe de esta partida en \$ 150.000.- (Pesos: Ciento Cincuenta Mil).- **Ampliación Red de Desagües Cloacales:** La partida se incrementa a fin de ejecutar la obra de cloacas en las 5 has., adquiridas según Ordenanza N° 1925/09 y el Plan de Viviendas solicitado por Ordenanza N° 1964/10, por lo que se fija en la suma de \$ 300.000.- (Pesos: Trescientos Mil).- **Ampliación y Remodelación del Alumbrado Público:** A los fines de ampliar el Alumbrado Público en aquellas zonas donde la iluminación es deficiente, la partida se fija en \$ 200.000.- (Pesos: Doscientos Mil).- **Mantenimiento del Área Municipal de Promoción Industrial:** Se fija el importe de esta partida en \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta Mil).- **Gastos Procesos de Urbanización:** Para cubrir gastos de la infraestructura básica como movimientos de suelo, apertura de calles, redes de servicios, entre otras; para la instalación de nuevos planes de viviendas, se fija la partida en \$ 300.000.- (Pesos: Trescientos Mil).- **Planta de Tratamiento de Residuos:** Se imputan en esta partida

gastos de mantenimiento y se pretende profundizar los trabajos de separación de residuos, por lo que se fija esta partida en \$ 35.000.- (Pesos: Treinta y Cinco Mil).- **Ejecución y Mantenimiento de Ripio en calles de tierra:** Se fija el valor de la presente partida en \$ 400.000.- (Pesos: Cuatrocientos Mil), considerando la planificación de Obras Públicas, y el aporte necesario de material, en el predio de 5 has. adquirido según Ordenanza N° 1925/09.- **Gastos Viviendas de Interés Social:** Se fija el monto de esta partida a los efectos de dar respuesta a las demandas habitacionales. Se fija en \$ 110.000.- (Pesos: Ciento Diez Mil).- **Mantenimiento Ripio en Caminos Rurales:** Se incrementa esta partida a los efectos de continuar con los trabajos de mantenimiento de ripio en los caminos rurales, fijándose el importe de la misma en \$ 15.000.- (Pesos: Quince Mil).- **Construcción de Viviendas por Cooperativas de Trabajo:** Se mantiene esta partida debido a la aprobación de la cuarta etapa para la construcción de 12 nuevas viviendas a construirse por cooperativas de trabajo dentro del marco del Plan Federal de Emergencia Habitacional. En razón de que el Municipio deberá colaborar para afrontar parte de los gastos de infraestructura y construcción, es que se fija el importe de la partida en \$ 20.000.- (Pesos: Veinte Mil).- **Construcción Pavimento Urbano y Cordón Cuneta:** Se fija la presente partida en \$ 2.630.000.- (Pesos: Dos Millones Seiscientos Treinta Mil).- **Infraestructura Área Industrial:** Se incrementa esta partida con el fin de dar cumplimiento a la contraprestación con recursos de Rentas Generales requerida al Municipio como complemento a montos no reintegrables que se están gestionando ante el Gobierno Nacional.- Se asigna un monto de \$ 320.000.- (Pesos: Trescientos Veinte Mil).- **Patrimonio Cultural Sunchalense:** Se fija esta partida, según Ordenanza N° 1673/06, en la suma de \$ 30.000.- (Pesos: Treinta Mil).- **Fondo Federal Solidario:** Los fondos de esta partida serán destinados a trabajos en el área rural y urbana, cubriendo todas las necesidades de obras de infraestructura en general o incorporación de bienes de capital, conforme lo detalla el Decreto Nacional N° 206/09, por lo que se fija la misma en \$ 1.200.000.- (Pesos: Un Millón Doscientos Mil).- **Fondo Nuevo Pavimento y Obras Conexas:** Se crea esta partida a fin de imputar los gastos que demande la con-

strucción de todo tipo de pavimento acorde a lo planificado por la Secretaria de Obras Públicas.- Se fija la misma en **\$ 205.000.-** (Pesos: Doscientos Cinco Mil). **8- CANCELACIÓN DE DEUDAS: Amortización uso crédito PRO.MU.DI.:** Se computa la amortización de capital e intereses correspondiente al crédito tomado por el Municipio para la adquisición del Camión y Caja compactadora de residuos, a descontarse de la coparticipación, el importe de esta partida se fija en **\$ 150.000.-** (Pesos: Ciento Cincuenta Mil).- **Régimen Compensación Deudas y Créditos:** Se fija el monto de esta partida en **\$ 80.000.-** (Pesos: Ochenta Mil). **B- EROGACIONES POR RENTAS ESPECIALES: 1- TRANSFERENCIAS: Programa de Promoción y Asistencia a Emprendimientos Productivos:** Por Ley N° 12375, el Gobierno Provincial creó el Fondo de Promoción y Asistencia a Emprendimientos Productivos Sociales, cuyos beneficiarios son aquellas personas que quieran desarrollar o estén desarrollando un proyecto o una actividad productiva, necesiten apoyo y se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de Emprendedores creado por la mencionada ley. En el marco de la presente ley, nuestro Municipio ha efectuado gestiones ante el Ministerio de la Producción, solicitando el otorgamiento de fondos que se destinarán a Capacitación y Asistencia técnica a emprendedores locales.- Se fija el importe de esta partida en **\$ 20.000.-** (Pesos: Veinte Mil).- **2- TRABAJOS PÚBLICOS: Programa Federal de Emergencia Habitacional:** Considerando que durante el año 2011 se prevé continuar con la Cuarta Etapa, para la construcción de Doce (12) nuevas viviendas a realizarse por medio de las Cooperativas de Trabajo constituidas, de acuerdo al Convenio firmado entre nuestro Municipio y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Gobierno Nacional, es que se fija la presente partida en **\$ 1.146.000.-** (Pesos: Un Millón Ciento Cuarenta y Seis Mil). **Fondo de Obras Menores Año 2010:** Se estima recibir por este concepto un total de **\$870.000.-** (Pesos: Ochocientos Setenta Mil).- **Fondo de Obras Menores Año 2011:** Se estima recibir por este concepto un total de **\$ 983.100.-** (Pesos: Novecientos Ochenta y Tres Mil Cien).- **Construcción Plaza Pública Barrio Colón:** A los efectos de aplicar los fondos provenientes de la venta de un inmueble según lo establecido por la Ordenanza N° 1651/05, se fija la

presente partida en \$ 30.000.- (Pesos: Treinta mil).- **Compra de Inmuebles:** Esta partida responde a lo establecido en la Ordenanza N° 1651/05 y se fija la misma en \$ 120.000.- (Pesos: Ciento Veinte mil).- **Convenio Vialidad Provincial Obra Acceso Escuelas Rurales:** Se mantiene esta partida a los efectos de aplicar los fondos que la Dirección Provincial de Vialidad deberá girar a nuestro municipio en virtud de lo establecido en el convenio firmado en el año 2008 para Acceso a Escuelas Rurales. Se fija la presente partida en \$ 100.000.- (Pesos: Cien Mil).- **Programa Autoconstrucción de Viviendas por Administración Municipal:** Por Ordenanza N° 1736/07 se autorizó al Sr. Intendente Municipal a suscribir un convenio con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la obtención de un préstamo para materiales, conducción técnica y mano de obra, con destino a la construcción por administración municipal de 9 (nueve) viviendas económicas. Por tal motivo y con el objeto de registrar los movimientos que origine la obtención del mencionado préstamo, es que se asigna a esta partida un importe en \$ 230.000.- (Pesos: Doscientos Treinta Mil).- **Acta Acuerdo EPE - Mantenimiento de arbolado público:** En virtud de los convenios existentes se mantiene esta partida con un monto de \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta Mil).- **Aporte SOP-NPF 16 cuadras pavimento:** Se incluyen en esta partida los recursos provenientes de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal del Gobierno Nacional destinados a la construcción de 16 cuadras de pavimento. Se fija esta partida en \$ 1.000.000.- (Pesos: Un Millón). **ANEXO I: Estructura del Personal Municipal: Personal Presupuestado:** Para completar el Presupuesto también es necesario detallar las dotaciones de personal.- Para un mejor entendimiento de ellas se brinda la siguiente explicación referida al personal presupuestado: **Autoridades Superiores: -Concejo Municipal: (15)** quince, según lo establecido en la legislación vigente, está constituido por seis **(6) integrantes**, a los que se agrega, según Resolución del propio Cuerpo Colegiado, los cargos de dos **(2) Secretarías**, de seis **(6) Secretarios de Bloque** y Un **(1) Contratado**. **-Departamento Ejecutivo: (10)** diez, componiéndose de la siguiente manera: * Intendente Municipal.- * Secretaría de Coordinación y Desarrollo.- * Secretaría de Gobierno.- * Secretaría de

Hacienda y Estadística.- * Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.- * Secretaría de Servicios Públicos.- * Subsecretaría de Desarrollo Social.- *Subsecretaría de Desarrollo Económico.- *Subsecretaría de Seguridad Comunitaria.- *Subsecretaría de Cultura.- **Subtotal (1): 25.- -Planta Personal Permanente: (216)** doscientos dieciséis agentes. **-Planta Personal Contratado: (140)** ciento cuarenta, cubriendo vacantes de planta permanente, ocupando puestos previstos en el Organigrama, o desempeñando tareas específicas: **Subtotal 2: (356) -Detalle por Secretarías: -Secretaría de Coordinación y Desarrollo: (34)** Treinta y cuatro.- **Subsecretaría de Desarrollo Social: *Administrativos: (6)** Seis.- *** Servicios: (25)** Veinticinco.- **Subsecretaría de Desarrollo Económico: *Administrativos: (3)** Tres. **-Secretaría de Gobierno: (91)** Noventa y uno.- **Secretaria de Gobierno:(1)** uno.- **Administrativos: (21)** Veintiuno.- **Servicios. (22)** Veinte y dos).- **Subsecretaria de Seguridad Comunitaria: *Servicios: (17)** Diez y siete. **-Subsecretaría de Cultura: *Administrativos: (31)** Treinta y uno. **-Secretaría de Servicios Públicos (174)** Ciento setenta y cuatro.- ***Administrativos: (4)** Cuatro.- ***Servicios: (170)** Ciento setenta.- **-Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano: (35)** Treinta y cinco.- ***Administrativos: (6)** Seis. ***Servicios: (29)** Veinte y nueve. **Secretaría de Hacienda y Estadística: (22)** Veinte y dos.- ***Administrativos: (22)** Veinte y dos. **Subtotal (2):356. Total (1+2): 381.-** Por todo ello, el D.E.M., presenta a consideración del Concejo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA.- Art. 1º)** Fíjase en la suma de \$ 46.949.700.- (Pesos: Cuarenta y Seis Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos), el total de Erogaciones del Presupuesto General de Gastos y Recursos Municipales, para el Ejercicio 2011 el que será distribuido de la siguiente manera:

RENTAS GENERALES

EROGACIONES CORRIENTES

Operación:

- Personal.....	\$ 20.265.000.-
- Bienes y Servicios no Personales.....	\$ 7.953.450.-
- Concejo Municipal.....	\$ 750.000.-
- Transferencias corrientes.....	\$ 3.770.150.-
- Crédito adicional.....	\$ 1.000.-
\$ 32.739.600.-	

Inversión Real:

- Bienes de Capital.....\$ 1.471.000.-
Trabajos Públicos\$ 7.960.000.-
\$ **9.431.000.-**

OTRAS EROGACIONES:

- Amortización de la Deuda\$ 230.000.-
\$ **230.000.-**

TOTAL EROGACIONES RENTAS GENERALES.....\$ 42.400.600.-

RENTAS ESPECIALES:

Transferencias.....\$ 20.000.-
Trabajos Públicos.....\$ 4.529.100.-

TOTAL DE EROGACIONES RENTAS ESPECIALES...\$ 4.549.100.-

TOTAL GENERAL DE EROGACIONES\$ 46.949.700.-

Art. 2°) Fíjase en la suma de \$ **46.949.700.-** (Pesos: Cuarenta y Seis Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos), el Cálculo de Recursos del Presupuesto General de Gastos y Recursos Municipales para el Ejercicio 2011, el que será distribuido de la siguiente manera:

RENTAS GENERALES:

RECURSOS CORRIENTES:

DE JURISDICCIÓN PROPIA:

- Tributarios del Ejercicio:
* Tasas y Derechos..... \$14.777.650.-
* Contrib. de Mejoras... \$ 3.890.000.- \$ 18.667.650.-
- No Tributarios\$ 3.566.350.-
- Tributarios de Ejer. Anteriores.....\$ 1.486.800.-
\$ **23.720.800.-**

DE OTRA JURISDICCIÓN:

- Coparticipación del Ejercicio.....\$ 16.570.000.-
\$ **16.570.000.-**

RECURSOS DE CAPITAL:

- Ventas de Activo Fijo\$ 1.170.000.-
\$ **1.170.000.-**

TOTAL DE RECURSOS RENTAS GENERALES:.....\$ 41.460.800.-

TOTA

L GENERAL DE RECURSOS:.....\$ 41.460.800.-

Art. 3°) Establécese el siguiente Balance Financiero Preventivo:

Total de Erog. de acuerdo al Art. 1°)....\$ **46.949.700.-**
Total de Recursos de acuerdo al Art.2°)..\$ **41.460.800.-**
Necesidad de Financiamiento.....\$ **5.488.900.-**

Art. 4°) Fíjase en la suma de \$ **5.488.900.-** (Pesos: Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil

Novecientos), el financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

RENTAS GENERALES:

FINANCIAMIENTO:

- Participación Lotería.....\$ 93.700.-
- Saldo 31/12/08.....\$ 846.100.-

\$ 939.800.-

TOTAL FINANCIAMIENTO RENTAS GENERALES:..\$ 939.800.-

RENTAS ESPECIALES:

FINANCIAMIENTO:

-Prog. Federal de Emergencia Hab.....\$ 1.146.000.-
-Fondo Obras Menores 2010.....\$ 870.000.-
-Fondo Obras Menores 2011.....\$ 983.100.-
-Venta de Inmuebles.....\$ 150.000.-
-Convenio Vialidad\$ 100.000.-
-Programa Autoconstrucción Viviendas....\$ 230.000.-
-Prog.de Promoción y asistencia a Emp...\$ 20.000.-
-Acta Acuerdo EPE- Mant. Arbolado Pco...\$ 50.000.-
-Aporte SOP-MPF 16 cuadras pavimento....\$ 1.000.000.-

TOTAL FINANCIAMIENTO RENTAS ESPECIALES..\$ 4.549.100.-

TOTAL GENERAL DE FINANCIAMIENTO:.....\$ 5.488.900.-

Art. 5°) Fíjase la Planta de Personal de acuerdo al siguiente detalle:

- Concejo Municipal.....: 6.-
- Secretaría Concejo Municipal.....: 2.-
- Secretarios de Bloque Concejo Municipal.....: 6.-
- Pasante Concejo Municipal.....: 1.-
- Departamento Ejecutivo.....: 10.-
- Planta Permanente.....: 216.-
- Personal Contratado.....: 140.-

TOTAL: 381.-

Art. 6°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar modificaciones y reestructuraciones necesarias en la Planta de Personal sin que ello signifique modificar el total general del Art. 5to. de la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo que establece el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal de la Provincia de Santa Fe, Ley N° 9286.- **Art. 7°)** El D.E.M. elevará para su consideración los proyectos de Ordenanzas correspondientes a las erogaciones imputables a las partidas Ripio en calles de Tierra, Desagües y Acequias, Arenados y/o Ripio en Caminos Rurales, Cloacas, Iluminación y construcción de Pavimento Urbano y/o Cordón Cuneta para los casos que correspondan a obras a construir en el ejercicio 2011.-

Art. 8°) Los recursos del Presupuesto Municipal para el

año 2011 fueron estimados conforme a la Ordenanza Tributaria vigente.- Art. 9º) Derógase la Ordenanza N° 1970/10.- Art. 10º) Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.- Finalizada la lectura pide la palabra **Carlos Longoni** (MO.VE.SA.): "Comentar lo referido a este Presupuesto que encabezará la gestión de gobierno en el ejercicio 2011, justamente, este Presupuesto se consigna, se construye con varios supuestos y es, de alguna manera, la Ordenanza madre del Municipio. También está plasmado en este Proyecto lo que se intenta hacer en la actividad real, manifestada en pesos. Para comparar inicialmente con el Presupuesto 2010 que está en vigencia y evaluado en \$ 34.154.036, éste Presupuesto, para el ejercicio 2011, tiene un monto de \$ 46.949.700. Esto implica una variación de \$ 12.795.664. Para indicar cuales son los ítems que aportarán a esta variación, la Secretaría de Hacienda, ha elaborado un resumen de esto, correspondiendo incremento de Tasas, el monto para el 2011, como incremento será, la variación de \$ 1.000.300.- La recaudación sobre Derecho de Registro e Inspección, el incremento es de \$1.800.000.- Por venta de lotes del Área Industrial \$1.000.000.- Por aportes de viviendas cooperativas, \$700.000.- Coparticipación \$ 4.000.000.- de incremento. Contribución por mejoras \$ 1.200.000.- Contribución Pavimento barrio Colón \$ 2.000.400.- Fondo Federal Solidario \$ 300.000 de incremento.- Con estos ítems, solamente, se tiene un total de \$ 12.700.000, muy cercano a la variación que representa el Presupuesto del 2011, con respecto al 2010. En cuanto a los Gastos en Personal, la cifra está presupuestada en \$20.265.000, y en cuanto a cantidades, en planta permanente se tiene una cantidad de 216 personas, en personal contratado se supone 140, más los 25 funcionarios de gobierno, son 381 personas consideradas como de planta en el Presupuesto 2011. Decir que respecto al anterior se ha seguido la tendencia que ya se había evidenciado en el Presupuesto 2010, donde se van cubriendo cargos y se van ocupando puestos que no estaban cubiertos por lo cual en el ejercicio anterior, ya se habían promocionado personal contratados, con categoría, a planta permanente. En este ejercicio se incorporan 20 personas más, restaban unas 17 personas del ejercicio anterior, pero la cifra final es de 216 personas. El mismo caso ocurre con el personal contratado que se normaliza, los mismos pasan a ser contratos con categoría, estos finalmente se establecen en

140, que también siguen un régimen de normalización del personal. En cuanto a lo que se hará con este Presupuesto, vamos a nombrar algunas de las Partidas y Subpartidas de Erogaciones, que son, digamos, más sensibles. Agrupados bajo el nombre de Seguridad, esto incluye vehículos, uniformes, seguridad vial, el aporte a la Comisaría N° 3 y al Cuerpo de Bomberos, esta cifra para el ejercicio 2011 es de \$ 1.027.450, representa un 2,2% del Presupuesto. En Educación, como Fondo de Asistencia Educativa, Becas, Promoción Educativa, Fondo a las Instituciones de Educación Privada, Fondo a las Cooperativas Escolares y personal del EMI, este ítem totalizaría \$ 1.141.200, que es un 2,4% del Presupuesto. En Salud, contabilizando al S.A.M.Co., Programa Municipal de Salud y el funcionamiento de los Centros de Salud, serían \$ 580.900, correspondiendo un 1,2% del Presupuesto. En Cultura, donde se contemplan los Actos Cívicos, la Promoción Cultural, el funcionamiento del Liceo Municipal, la Biblioteca y Museo Municipal, es \$ 1.170.000 que totalizan un 2,5% del Presupuesto. En Promoción Social, que tiene en cuenta los programas de asistencia, Programa Nutrir, el Suplemento Alimentario, el Jardín Materno Infantil, el Programa de Ayuda Solidaria Sunchalense, el Programa de Apoyo y Contención Social, es \$ 2.458.550, un 5,2% del Presupuesto. Estas partidas, que podríamos a su vez agruparlas en la rama sociales, totalizan un monto de \$6.378.100 y corresponden a un 14% del Presupuesto. En Personal, como habíamos nombrado antes, \$ 20.265.000 corresponde a un 43% del Presupuesto. En Bienes y Servicios No Personales, \$ 7.953.450, totaliza un 17%. En Trabajos Públicos, \$ 7.960.000, que es otro 17%. Resta nombrar, para cerrar el Presupuesto, una enumeración de las Obras Públicas. Estas Obras Públicas acá están totalizadas como monto de cada una, no corresponden directamente a las Partidas, es decir, no se podrían sumar estas cifras a las que veníamos enumerando. Vamos a separar, Cordón Cuneta se piensa ejecutar en el 2011 16.890 metros y serían \$ 2.647.000. En Cloacas, se piensan ejecutar 6.785 metros, beneficiaría a 356 contribuyentes, con una inversión de \$ 1.280.000, se cubrirían 70 cuadras y con esto se elevaría la cifra que nos ha mencionado el Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en su informe, que sería un 97% de cobertura de la ciudad con cloacas. En Pavimento, se piensan ejecutar 36.155 m², erogando un monto de \$ 3.157.000, cubriendo 43 cuadras. En Ripio, se piensan

cubrir 47.450 m², por la suma de \$ 801.400 y 73 cuadras serían las beneficiadas. Este es, vuelvo a decir, el Presupuesto, hay detrás de esto una intención y está orientado a obras públicas, que es lo que se venía trabajando en el Presupuesto 2010. En el 2011 es la resolución de los temas de tierras, viviendas, que son temas que vamos a ir desarrollando en este ejercicio 2011. Solicito el pase al tratamiento en Comisión del presente Proyecto de Ordenanza". Toma la palabra la Vicepresidenta 1^a a cargo de la Presidencia, Concejala **Laura Balduino** (MO.VE.SA.): "Queda a consideración el pase a Comisión del Proyecto de Ordenanza, Presupuesto ejercicio 2011". Aprobado. **5-b)** Secretaría procede a su lectura. **VISTO:** Las Ordenanzas N° 1489/03 y 1661/06, y el Decreto N° 1857/07, y la nota de fecha 9 de setiembre de 2010 enviada por el Presidente y Secretario del Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales, y; **CONSIDERANDO:** Que por Ordenanza N° 1489/03 se crea el "Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales"; Que además establece que los recursos destinados al "Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales" provendrán de: **a)** 100% (ciento por ciento) del Derecho de Sisa abonado por Vendedores Ambulantes.- **b)** 3% (tres por ciento) del Derecho de Registro e Inspección. **c)** Los recursos generados por la devolución e intereses de los préstamos otorgados. **d)** Fondos privados provenientes de legados y donaciones que personas físicas o jurídicas destinen al mismo. **e)** Otros recursos que se pudieren obtener a nivel local, provincial, nacional e internacional para ser destinados a los fines del "Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales"; Que en el Art. 3°) de la misma se fija que el destino que deberá otorgársele a los recursos que compongan el "Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales", será el siguiente: **a)** El 80% (ochenta por ciento) al financiamiento de Proyectos empresariales, a través de la adquisición de insumos, maquinarias y elementos que se justifiquen como necesarios para el proceso productivo. **b)** El 20% (veinte por ciento) restante, a la capacitación y desarrollo de ideas-proyectos; Que la Ordenanza N° 1661/06 modifica el inciso b) del Art. 2° de la Ordenanza N° 1489/03, fijando en el 4% del Derecho de Registro e Inspección; Que el Decreto N° 1857/07 dispone que la mitad del 20% del "Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales" según el Art. 3° in-

ciso b) de la Ordenanza N° 1489/03 se destinará al Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales, a partir del 1 de enero de 2007, para implementar un programa de capacitación y lograr el desarrollo de ideas-proyectos; Que el Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales es una institución que aglutina y representa los intereses de empresas y comercios de la ciudad; Que entre los objetivos se propone difundir entre sus asociados, el conocimiento de las leyes, disposiciones administrativas y demás atinentes a la actividad de sus asociados, mediante capacitación por el medio que juzgue más eficiente; Que por nota la institución antes mencionada solicita una reeducación del monto que se aporta desde el municipio para el cumplimiento de sus objetivos; Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1°)** Modifícase el Art. 3° de la Ordenanza N° 1489/03 el que quedará redactado de la siguiente manera: El destino que deberá otorgársele a los recursos que compongan el "Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales", será el siguiente: **a)** El 70% (ochenta por ciento) al financiamiento de Proyectos empresariales, a través de la adquisición de insumos, maquinarias y elementos que se justifiquen como necesarios para el proceso productivo. **b)** El 20% (veinte por ciento) se destinará al Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales, para implementar un programa de capacitación y lograr el desarrollo de ideas - proyectos. **c)** El 10 % (diez por ciento) restante, a la capacitación de emprendedores.- **Art. 2°)** Derógase el Decreto N° 1857/07.- **Art. 3°)** Elévase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.- Finalizada la lectura, solicita la palabra el Concejal **Carlos Longoni** (MO.VE.SA.): "Este Fondo, que se destinará a las fuerzas productivas, está representado por el comercio, la industria y los emprendedores. Es un Fondo que pretende dinamizar la generación de recursos y aparte, como se nombra puntualmente en varios de los considerandos, fomentar las ideas proyectos que, de alguna manera, estas serán nuevas formas de producir en lo local, un impacto positivo a lo que refiere la actividad económica y generadora de recursos. Esto tiene un tratamiento que, ya se ha expresado, a través de las Ordenanzas N° 1489/03 y N° 1661/06 y el Decreto N° 1857/07,

nuevamente entra en tratamiento, a raíz de una nota que ingresa, firmada por el Presidente y Secretario del Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales, con fecha 9 de septiembre de 2010. Para recordar y destacar los puntos principales, en la Ordenanza N° 1489/03, se creaba el Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales, esto estaba constituido por el 100% del Derecho de Registro e Inspección de Vendedores Ambulantes, un 3% del Derecho de Registro e Inspección, devoluciones de préstamos e intereses, fondos y donaciones. En aquél momento la distribución era 80% para proyectos empresariales, 20% para capacitación y desarrollo de ideas proyectos. Luego, a través de la Ordenanza N° 1661/06, se establece que en vez del 3% del Derecho de Registro e Inspección pase al 4%. Mediante del Decreto N° 1857/07, se hablaba que la mitad de ese 20% dedicado a capacitación y desarrollo de ideas proyectos, un 10% vaya al Centro Comercial, Industrial y de la Producción a partir del 1 de enero del 2007. Concretamente, la propuesta de este nuevo Proyecto de Ordenanza es modificar el Art. 3°) de la Ordenanza N° 1489/03, y establecer la siguiente proporcionalidad: un 70% destinado a proyectos empresariales, un 20% a capacitación y desarrollo de ideas proyectos y un 10% a capacitación de emprendedores. Estos números, aproximadamente, según el Presupuesto 2011 serían, para Proyectos Empresariales \$ 384.000, para Fondo de Capacitación del Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales \$ 96.000. Estos son los aspectos fundamentales de este Proyecto. Para su tratamiento completo, solicito el pase a Comisión del mismo". Toma la palabra la Presidenta a cargo, Concejala **Laura Balduino** (MO.VE.SA.): "Pongo a consideración la moción del Concejal Longoni, del pase a Comisión de este Proyecto de Ordenanza". Aprobado. **6°) Despachos de Comisión, presentados por el Concejo Municipal en pleno: 6-a) Sobre Proyecto de Ordenanza emanado de D.E.M.:** Secretaría procede a su lectura.- **VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia dispone la ampliación del Presupuesto Municipal ejercicio 2010, en la suma de \$ 2.060.000.-; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación sin modificaciones.- Sunchales, 6 de octubre de 2010.- Finalizada la lectura

pide la palabra el Concejal **Carlos Longoni** (MO.VE.SA.): "Se ha estado analizando esta solicitud de ampliación, hemos visto el cuadro de ingresos y egresos y podemos comentar que, las razones del incremento de los ingresos, se ha producido por una mayor actividad económica de lo esperado, también hay mayores recaudaciones de Ingresos Brutos e IVA, que influyen en la Coparticipación y eso hace que haya aumentado la Coparticipación, tanto nacional, como provincial. Esta cifra también está marcada por el proceso inflacionario, que impacta tanto en los ingresos como en los egresos. La ampliación, en su cuadro de egresos, está elaborada en base a, estos \$2.060.000. No pueden compensar todas las Partidas de Erogaciones, sino que se ha analizado el comportamiento de los egresos sobre ocho meses y después se han proyectado los cuatro restantes, para ver cuales eran las partidas que están en estado de alerta y casi en su totalidad ejecución, representando un 90% a esta altura del ejercicio. Entonces ese ajuste de las partidas, tienen un análisis sobre el comportamiento real y algunas de ellas han tenido un comportamiento excepcional, porque corresponden al comportamiento real de los últimos meses, sobre todo las partidas que están afectadas por la nueva actividad de la obra pública y los servicios públicos. Es decir me estoy refiriendo a las Partidas como Mantenimiento de Vehículos, Cubiertas y Cámaras, Combustibles y Lubricantes, etc., esas partidas merecen un monto superior al proyectado, por el análisis que comentaba anteriormente y que habíamos analizado en Comisión. se han mantenido reuniones con los Secretarios, de Hacienda y Estadística, de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Servicios Públicos, que han estado expresando su visión en estos aspectos y han podido evacuar las dudas que nosotros teníamos para aprobar y llegar a este Despacho de Comisión. Sin más que agregar, solicito la ratificación del presente Despacho de Comisión". Pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS)-PS): "Tal como se ha expresado, en el trabajo en Comisión, hemos dicho y hemos sostenido, que el hecho de tener más recursos no implica gastar más, sino que se debe hacer un uso eficiente de los mismos. Existe un compromiso por parte del Departamento Ejecutivo Municipal en el control de algunos gastos, como el de comunicaciones y aquellos que tienen que ver con compras en general, como combustibles y lubricantes, mantenimiento de vehículos, etc. Observamos también que

la Partida Servicios de Terceros se sigue incrementado, y así también se plantea en el Presupuesto 2011. Esta es una forma, que también lo hemos dicho en su momento, de precarización laboral, porque existe una relación laboral con todas aquellas personas que regularmente brindan sus servicios al Municipio y creemos que esta situación también hay que revertirla. Por otro lado sostenemos y solicito a este Cuerpo el tratamiento de dos Proyectos de Ordenanza en Comisión. Uno referido a la pauta oficial, a la publicidad oficial y a la regulación de la misma, creemos que es una forma de controlar el uso de estos recursos, así como también el Proyecto referido al uso de vehículos oficiales, en donde también, lo que pretendemos, es establecer claramente la utilización de los fondos destinados, ya sea a combustibles y lubricantes y a mantenimiento de vehículos, porque el hecho de tener procedimientos claros implica también transparencia en el uso del dinero, que es de la comunidad. Vamos a acompañar este Despacho de Comisión, teniendo en cuenta estas consideraciones, así que nada más. Gracias Sra. Presidenta". Pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Si bien entendemos que la presentación, en esta instancia, de un cambio en el Presupuesto tan importante, como lo ha expresado anteriormente el Concejal Longoni, tiene que ver también, con una evidentemente y notoria, diría yo, falta de planificación o mala planificación. Debo decir que no nos sorprende, dado que hemos tenido varias idas y venidas. Sí tenemos que recordar lo ocurrido a principio de este año con la primera presentación del Presupuesto, luego de tratado en este ámbito, junto al fuerte incremento de Tasas que había solicitado el Departamento Ejecutivo, que no fue aprobado, vino otro Presupuesto y notoriamente distinto al anterior y, no fundamentalmente, creo yo, basado, me hago cargo de esto, en la menor recaudación a través de la Tasa Municipal, sino que hubo importantes cambios en otras Partidas. Por eso es que no nos sorprende que, en este momento, llegue un pedido de este tipo. Por otro lado, debo decir, que más allá de esta presentación y como corresponde, hemos tomado los recaudos que teníamos que tomar y eso tiene que ver, de alguna manera, con interpelar o interrogar exhaustivamente en primer lugar, al Secretario de Hacienda y Estadística, acerca de los motivos que originaron esta modificación en el Presupuesto y también, por supuesto, analizar la nueva distribución de los mismos. En este caso también lo

hemos hecho, como lo decía también en algún momento la Concejala Ghione, con el Secretario de Servicios Públicos dado que, muchas de las modificaciones que se proponen, tienen que ver con partidas que están bajo su órbita. Por eso lo hemos convocado a este Recinto, para analizar a fondo lo solicitado. También debo decir, solamente para recordar que, en ese momento, cuando tratábamos el Presupuesto, evidentemente buscábamos hasta pequeños importes de unas partidas, para ponerlos en las otras y hoy nos encontramos con que, aproximadamente, el mismo se incrementa en un 8% o un 9%, realmente es para tenerlo en cuenta. Esperemos que, en el Presupuesto para el año 2011, la cosa cambie. Entendemos que así debe ser y, como siempre lo decimos, nuestro afán no está en poner palos en la rueda para impedir, es por eso que vamos a estar acompañando, más allá de que entendemos que se trata de un problema de planificación. Decía vamos a estar acompañando el presente Despacho de Comisión. Nada más Sra. Presidenta". Toma la palabra la Vicepresidenta 1ª a cargo de la Presidencia, Concejala **Laura Balduino** (MO.VE.SA.): "Si ningún Concejal va hacer uso de la palabra, pongo a consideración la moción, del Concejal Longoni, de ratificar el presente Despacho de Comisión". Aprobado. **6-b) Sobre Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.:** Secretaría procede a su lectura.- **VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el citado Proyecto hace mención a la Ordenanza N° 2006/10 sobre pavimento y a la nota enviada por un grupo de vecinos del sector este del Barrio Colón de fecha 24/09/2010, manifestando su voluntad que se lleve adelante la obra de pavimentación, a través de una consulta no vinculante; Que formulado el análisis correspondiente, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación intruduciendo un Artículo que llevará el N° 16°) y que expresará: "**Art. 16°)** Establécese la apertura de una cuenta específica para tal fin y la creación de las Partidas: RECURSOS -Trabajos Públicos- Sub Partida Pavimento Urbano 39 cuadras Barrio Colón, así como EROGACIONES -Trabajos Públicos- Sub Partida Pavimento Urbano 39 cuadras B° Colón".- El resto del documento sin modificaciones.- Sunchales, 8 de octubre de 2010.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Carlos Longoni** (MO.VE.SA.): "En este Despacho de Comisión, que hemos analizado en

este Cuerpo Legislativo, podemos establecer que bajo las pautas que se habían fijado en la Ordenanza N° 2006/10, que era el Plan Integral de Pavimento de Sunchales y también se ha tenido en cuenta la petición de un grupo de vecinos, del sector Este, del barrio Colón. También había una nota y algunas expresiones, a través de la consulta no vinculante, donde nos habían hecho llegar sus pareceres. Esto, como siempre, las Ordenanzas tratan de fijar una regulación de intereses, indudablemente se trata de dar la oportunidad de que todos se expresen, por lo cual se ha seguido un mecanismo, a través de los pasos que voy a comentar y que suelen utilizarse en otras obras públicas, como las obras de cloacas y de gas. Es un mecanismo que seguramente no los podrá satisfacer un 100%, pero voy a tratar de manifestar como ha quedado, a través de lo que estamos aprobando hoy. La obra en sí, se trata de 39 cuadras de pavimento en barrio Colón, Las características es que habrá trabajos de nivelación y compactación, zanjeos y obras de arte, que se hacen por administración municipal, supervisión, control, maquinarias y personal municipal, que es lo que se dice por administración. Otra parte de la obra se ejecutará por licitación, o sea que, concretamente, se hace un llamado a licitación para la construcción de la carpeta asfáltica. Los pasos que se van a recorrer, a partir de la aprobación y promulgación de la presente Ordenanza, el Ejecutivo deberá enviar a los vecinos una nota informando los montos a abonar, aclarando que se establece la modalidad de pago al contado, se debe abrir el registro de oposición con un umbral del 30%. Va a tener una duración de 10 días ese registro de oposición, en el cual, quiénes no estén de acuerdo podrán expresarse viniendo con una serie de datos que se solicita, explicando su parecer respecto a esta obra. Ese registro, como dije antes, durará 10 días y si no se supera el 30% de oposición, la obra se realizará, si se supera el 30% la obra no se realiza. En caso de no superarse el 30% y que la obra continúe adelante, el otro paso es constituir los pagos de contado, durante 30 días. En ese momento, al finalizar los 30 días, se deberá haber recaudado un equivalente al 70% del monto de obra, si no se llega a ese monto la obra no se realiza. Es decir, si se cumplen estas pautas que hemos nombrado la obra si se realizará. Paralelamente a ese punto que nombré que hace a la constitución de la recaudación, seguramente se iniciará, de acuerdo a las manifestaciones que ha realizado el

Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se iniciará el proceso licitatorio, para cuando se tenga el dinero y poder realizar el proceso de adjudicación. Esta parte que incluye también un proceso que se estima en un período de 30 días, comprendería el llamado, apertura, análisis y adjudicación de la licitación pública. Luego seguiría el paso de inicio de obra, para el que se estima un plazo de seis meses, para la ejecución de esta obra. Creemos que es un proceso que tendrá, de alguna manera, una forma de satisfacer algunos pedidos que hay sobre pavimento. Así que, para darle aprobación solicito la ratificación del Despacho de Comisión". Pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Este Proyecto es muy importante, sin embargo tenemos algunos reparos, para plantear en este momento. Reconocemos la participación de los vecinos en este tema, de hecho hemos recibido copia de la nota firmada por algunos vecinos del barrio Colón, así como copia de cada una de estas encuestas, no vinculantes, que se han hecho llegar a todas las personas que viven en ese sector del barrio Colón. Con respecto a esta encuesta no vinculante, observamos que la mayoría de las personas que se oponen a la obra, presentan además de considerar su situación económica difícil, consideran también, decía, que el financiamiento es un hecho no menor y que debería haberse abordado desde el Municipio y no con un pago al contado a través de las mutuales y bancos de la ciudad. Entonces, ¿qué quiero decir con esto?, que habrá que abordar este tema. También considero que el hecho de buscar el financiamiento así, cuando se podría haber consultado inclusive en organismos internacionales, el financiamiento de obra pública. Es, como lo hemos dicho en varias oportunidades en este Cuerpo, es falta de planificación. El Intendente, en la reunión en Comisión, hizo referencia a que se intenta hacer lo posible, porque lo tradicional, que es el sistema de contribución por mejoras, no tiene el suficiente tiempo, no existe el suficiente tiempo como para gestionar los recursos y poder llevar adelante esta obra. Por supuesto que esto tiene también que ver con una cuestión electoral, que se va a dar el año que viene, tener la obra lista para el momento de las elecciones. Por otro lado sostenemos que, si se hubiera cobrado la obra de pavimento en calle Láinez y la que se va a realizar en Av. Belgrano, con los fondos nacionales provenientes del Programa Obras Para Todos los Argentinos, no estaríamos ahora

pensando de donde salen los recursos para obtener el financiamiento y esta situación se hubiera podido resolver. En esa oportunidad desde la oposición habíamos presentado iniciativas que hacían referencia al hecho de cobrar, aunque sea, una parte de esa obra de pavimento, para poder luego tener los fondos necesarios para poder seguir haciendo más cuadras de pavimento, cuestión que, en ese momento, se rechazó de plano. Además, considero que es necesario, en el caso de que se lleve adelante la obra, se deberá garantizar el escurrimiento de las aguas, porque esta obra es sin cordón cuneta, se deberán garantizar medidas concretas para el control del tránsito que aseguren la durabilidad de la carpeta asfáltica, se deberá asegurar que el registro de oposición que se haga, en su momento, sea lo suficientemente abierto para que todas las personas, que estén en desacuerdo con esta obra puedan acercarse al Municipio, no solamente en los horarios en los que está abierta la Municipalidad, por la mañana, sino que debería estar disponible por la tarde también y, por supuesto, se deberá analizar la situación de cada frentista, para que, en el caso de que se lleve adelante la obra, no pueda hacer frente al pago contado de la misma, ya que sabemos que existen algunas situaciones particulares, personas que en esta encuesta no vinculante, han apoyado esta iniciativa, porque consideran que es importante para el barrio, pero llegado el momento de tener que pagar el importe de contado no saben si están en condiciones de hacerlo. Por eso considero que hay que realizar un análisis especial de cada situación. Vamos a acompañar este Despacho de Comisión y creo que deberá tenerse en cuenta lo dicho hasta el momento, por lo tanto vamos a seguir de cerca todo este proceso que se vaya dando, desde el momento de apertura del registro de oposición. Muchas gracias".

Pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Nosotros también entendemos que este tipo de obras son realmente importantísimas para la ciudad, también hemos sido quiénes acompañamos convencidos el Proyecto de pavimento aprobado por este Cuerpo, en este mismo Recinto, no hace mucho tiempo, en donde, de alguna manera, hay que reconocer que se proponía esta metodología que hoy se está implementando, como una de las alternativas posibles para realizarlo. Quiero decir que, en ese momento no estaba integrando el Concejo Municipal, coincido con lo que dice la Concejala Ghione al respecto del pavimento de calle Láinez y Av. Belgrano y

que la decisión, en ese momento, debería haber sido otra. Entiendo que los vecinos deberían haber, abonado la totalidad o parte de la obra. Eso hubiese sido importante para tener nuevos fondos para generar nuevas acciones, a lo mejor no en este caso, pero sí en otros, en donde las necesidades de los vecinos sean más imperiosas quizás, que las que tenga este sector, en este momento. Este Proyecto de acuerdo a los comentarios que tenemos de vecinos y de los miembros del Departamento Ejecutivo, nace por allá en el mes de julio, en donde se hace una convocatoria de vecinos y donde se le presenta a ellos los costos que demandaría esta obra, identificados individualmente. Luego, entiendo de las avalaciones que deben haber hecho ambas partes, ingresa el Proyecto de Ordenanza a este Cuerpo, a fines del mes anterior, si mal no recuerdo creo que fue una de las últimas sesiones del mes de septiembre. Indudablemente que esto originó una urgencia importante y fundamentalmente basada en la posible variación de los costos presentados e informados públicamente a cada uno de los vecinos, hace aproximadamente dos meses atrás. Así que hemos trabajado nuevamente contra reloj, vuelvo a decir lo mismo, que decía cuando hablábamos del Presupuesto, con el espíritu que siempre tenemos de tratar de construir y no de impedir por impedir, para estar hoy acompañando este Despacho. Antes de finalizar, no quería dejar de expresar una serie de cuestiones, de preocupaciones, que le hemos planteado la semana anterior, en la sesión extraordinaria al Secretario de Obras Públicas, también lo hemos hecho en el trabajo en Comisión, cuando recibimos la visita del Ingeniero Actis y del Sr. Intendente. En primer lugar la cuestión técnica, sobre la cual si bien hemos hecho algunas averiguaciones, entendemos que es un tipo de pavimento que puede llegar a sufrir algunas alteraciones. Así que me sumo a los dichos de la Concejala Ghione, es fundamental el control del tránsito pesado sobre ese sector de nuestra ciudad. También la escurribilidad de las aguas, por el hecho de no contar con cordón cuneta. Otra de nuestras preocupaciones, importantes también, son los recursos, es decir lo hemos manifestado, cuántos son los recursos que deberá disponer el Municipio, para afrontar no sólo aquellos sectores de pavimento que lindan con terrenos municipales, hay uno sobre calles Falucho y Tucumán, hay otro sobre calles Gral. Paz, Azurduy y calle pública, con dimensiones importantes, sino también, de que manera se van a enfrentar

los faltantes que seguramente se presenten en esta obra atendiendo, por un lado la incobrabilidad y por otro lado aquellos vecinos que, seguramente, se van a oponer y que probablemente no dispongan del dinero en el momento del inicio de la obra. Por último, también se lo hemos dicho al Sr. Intendente y al Ingeniero Actis, nuestra intención de que inmediatamente el área correspondiente se ponga a trabajar, para efectuar nuevos proyectos de pavimentación para otros sectores de la ciudad que también lo necesitan. Nada más". Toma la palabra la Vicepresidenta 1ª a cargo de la Presidencia, Sra. **Laura Balduino** (MO.VE.SA.): " Si ningún Concejal va hacer uso de la palabra, queda a consideración la moción, del Concejal Longoni, de la ratificación del Despacho de Comisión". Aprobado. Seguidamente continúa en su alocución la Presidenta a cargo, Concejala **Laura Balduino** (MO.VE.SA.): "Queda aprobado el Despacho. De esta manera damos por finalizada la sesión del día de la fecha. Muchas gracias". Siendo las nueve horas ocho minutos se levanta la sesión.-